



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO IX - Nº 104

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 6 de abril de 2000

EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES:  
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISION

#### COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ACTA NUMERO 26 DE 1999

(noviembre 16)

Legislatura 1999-2000 - Primer Período  
Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D.C, el día 16 de noviembre de 1999, siendo las 11:45 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

El Secretario General, doctor Diego Osorio Angel procede con el llamado a lista, por solicitud de la señora Presidenta de la Comisión Primera, doctora Myriam Paredes Aguirre, como primer punto del Orden del Día, contestando los siguientes honorables Representantes:

Andrade Serrano Hernán  
Bazán Achury Juana Yolanda  
Camacho Weverberg Roberto  
Cañón Jiménez Francisco Elías  
Castrillón Roldán Juan Ignacio  
Faccio-Lince López Arturo  
Flechas Díaz Rafael Antonio  
Martínez Rosales Emilio  
Navarro Wolff Antonio José  
Navas Talero Carlos Germán  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pinillos Abozaglo Antonio José  
Rincón Pérez Mario  
Rueda Serbousek María Isabel  
Saray Tovar Sirenia

Silva Amín Zamir Eduardo  
Vélez Mesa William

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Canossa Guerrero Francisco  
Devia Arias Javier Ramiro  
Díaz Mateus Iván  
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
Rebolledo Quintero Pablo Emilio  
Salazar Cruz José Darío  
Sánchez Montes de Oca Odín Horacio  
Velasco Chávez Luis Fernando

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Benavides Fuertes Alberto  
García Valencia Jesús Ignacio  
Montes Alvarez Reginaldo Enrique  
Náder Restrepo Moisés  
Pacheco Camargo Tarquino  
Ramos Arjona Gustavo  
Sicachá Gutiérrez William Darío  
Vives Pérez Joaquín José

El Secretario informa a la Presidenta que han contestado lista diecisiete (17) honorables Representantes; existe quórum para decidir.

La Presidenta ordena al Secretario proceder con la lectura del Orden del Día:

Secretario:

#### ORDEN DEL DIA

##### I

Llamado a lista y verificación del quórum.

##### II

#### Proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 238 de 1999  
Cámara, 40 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código Penal.

Autor: Fiscal General de la Nación.

Ponentes: honorables Representantes:  
Roberto Camacho, Luis Fernando Velasco,  
Emilio Martínez y Tarquino Pacheco.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 139-280 de 1998; 10-63-126 de 1999

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 432 de 1999

2. Proyecto de ley número 155 de 1998  
Cámara, 42 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Autor: Fiscal General de la Nación.

Ponentes: honorables Representantes:  
William Darío Sicachá, Mario Rincón Pérez y  
María Isabel Rueda S.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 141-247-300-331 de 1998

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 175-192 de 1999

##### III

#### Lo que propongan los honorables Congresistas.

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente,

Odín Horacio Sánchez Montes de Oca.

El Secretario General,

Diego Osorio Angel.

Ha sido leído señora Presidenta el Orden del Día.

**Presidenta:**

Quiero poner a consideración el Orden del Día no sin antes pedir a los compañeros: modifiquemos el Orden del Día excluyendo la discusión de lo que falte del Código de Procedimiento Penal, dado que el doctor William Sicachá que es uno de los ponentes ha solicitado dejarlo para la próxima semana, el día martes.

De tal manera que se pone a consideración el Orden del Día, vuelvo y repito, sin la inclusión del Código de Procedimiento Penal. Sigue la discusión, ¿aprueba la comisión?

Es aprobado el Orden del Día.

Damos la palabra al honorable Representante Roberto Camacho y al doctor Emilio Martínez, quienes son ponentes del proyecto, para que hagan la presentación del proyecto de Código Penal, que se someterá a discusión y a aprobación en el curso de esta sesión.

**Honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:**

Muchas gracias señora Presidenta y honorables Representantes, quiero en primer lugar felicitar a la Fiscalía General de la Nación por la iniciativa conjunta de unificar la legislación que tiene que ver con lo penal en el país.

Donde uno quiera que vaya, a donde uno quiera que asista, siempre se encuentra con personas, la mayoría naturalmente abogados pero también de otras disciplinas, que exigen, que se quejan permanentemente de que en Colombia no ha habido una política criminal.

Muchas de esas personas que se quejan de ese aspecto conocen más o menos el tema y la inmensa mayoría no lo conocen.

Pero evidentemente una política criminal —cualquiera que ella sea— es un tema apetecido por abogados, por profesionales de todos los tipos que se quejan de que en Colombia no existe —digamos— una orientación clara, una unificación de textos, un sentido de la política punitiva del país, sino que Colombia se legisla a somatén de los acontecimientos de acuerdo con las coyunturas, de acuerdo con la movilidad de la criminalidad, de conformidad con la opinión pública, que en un momento determinado se impresiona más o menos por fenómenos delincuenciales; y eso ha hecho que la legislación penal en Colombia sea dispersa, casi difícil de conocer hecha al acontecimiento de esos sucesos que acabo de mencionar.

Por eso el esfuerzo que ha hecho la Fiscalía General de la Nación con este proyecto— éste y el de procedimiento penal y el carcelario que apuntan a lo mismo— es de por sí bastante plausible, bastante importante, porque se busca unificar la legislación dispersa que hay en estas materias en unos textos que sean fácilmente accesibles y que aclaren de una vez por todas cuál es la orientación del país en estas materias.

Encontrando dificultades grandes —porque este es un tema de escasa comprensión dentro de la comunidad nacional— existe en Colombia la

tendencia a creer que el derecho penal es un derecho llamado a resolver los problemas de la sociedad; una mentalidad punitiva preside la actuación de los operadores de opinión pública en el país y naturalmente de grandes porciones de la comunidad.

Se considera bajo la desesperación que hay por el lado de la criminalidad, por el lado de la inseguridad, que el derecho penal debe concurrir a la solución de esos problemas. Y naturalmente —en mi opinión personal— es una concepción equivocada; porque el derecho penal no busca la solución de los problemas sociales, sino simplemente de administrar o manejar las expresiones del cuerpo social.

El derecho penal es un derecho residual; no por eso deja de ser importante y cuando uno dice “derecho residual” no está haciendo referencia a un derecho de menor importancia o de importancia marginal, sino estoy haciendo referencia a un derecho que no tiene por qué buscar la solución de los problemas del organismo social, sino manejar las lamentables secreciones del mismo.

El derecho penal no puede resolver las causas profundas de la criminalidad;

El derecho penal no está llamado a resolver los problemas sociales, los problemas de desempleo, los problemas de desigualdad, los problemas de injusticia social ni los problemas psicológicos, ni sociopáticos que se presentan en el seno de una sociedad, sino que busca proteger a esa sociedad hasta donde sea posible de esas manifestaciones desviacionistas de un cuerpo social enfermo, cuya terapéutica está en otras disciplinas y en otras actividades.

Evidentemente el derecho penal en ese sentido es un derecho residual; pero, un derecho de máxima importancia.

Después de la Constitución Nacional, probablemente la legislación más importante que tiene una sociedad es la legislación penal.

Es una legislación de alguna manera excepcional al principio general de la libertad del ser humano; el principio sagrado y general es “que el ser humano es libre salvo que, por razones de calificación social, deba ser privado de esa libertad mediante la adopción del código de las penas, de las leyes penales” y naturalmente de las que las hace posible en su aplicación, como el procedimiento penal, y luego el tratamiento de los retenidos en el Código Carcelario.

Por eso, esa primera dificultad que es bueno que los operadores de opinión pública, los sectores de la prensa entiendan que no se puede buscar en esta legislación la solución a todos los problemas de la sociedad. No es el derecho penal el llamado a ese destino, sino que busca —como bien lo he explicado— una terapéutica social de carácter diferente.

¡Pero claro! Colombia es un país de mucha movilidad incluyendo en materia criminal; se suceden y se acontecen una serie de sucesos que ha conducido a que se adopten legislaciones dispersas, parciales, inconexas, al ritmo de esos

acontecimientos haciendo del derecho penal una gran confusión que naturalmente no resuelve ningún problema pero que sí confunde mucho a los operadores de justicia; e, incluso, confunde al mismo asociado en el conocimiento exacto de cuáles son sus responsabilidades frente a esas conductas prohibidas por la legislación penal.

En ese orden de ideas este proyecto como los otros dos, son un esfuerzo realmente importante de la Fiscalía General de la Nación, en el sentido de hacer un solo Estatuto Penal recopilando toda la normatividad dispersa y dándole a ese Estatuto Penal esa univocidad de criterio que le permita al país saber cómo es su derecho punitivo; qué es lo que está permitido; qué es lo que está prohibido; y, cuál es el estatuto de las penas, para que realmente haya una unidad de criterio en todos los operadores de justicia y también en la sociedad.

Casi que yo diría que por solo ese aspecto, casi que por solo ese aspecto, este proyecto ya de por sí tiene la virtud de ser meritorio y merecería ser llevado adelante.

El proyecto que está, estaba al estudio nuestro, busca también que además de la legislación positiva, la jurisprudencia y la doctrina —particularmente la jurisprudencia— tengan algún papel durante el desarrollo de la aplicación del derecho penal; es decir, no se pretende que la ley resuelva todos los asuntos de hecho, que de por sí se presentan en la vida ordinaria, sino que se busca que la jurisprudencia tenga algún papel a jugar en frente del mundo fenoménico que tiene que examinar cada vez que se presentan hechos de naturaleza punible.

Recoge esta legislación no solamente esa tendencia, sino que además involucra dentro de la misma legislación aspectos que jurisprudencialmente han sido desarrollados de manera reiterada y que alimentan un conocimiento de la legislación penal en este sentido, para hacerlo aplicable al mundo moderno y las necesidades nacionales.

¡Pero muy bien! no solamente esta parte de prefacio, sino que este proyecto además de tener en cuenta esos dos aspectos, la unificación de la legislación y la jurisprudencia es un proyecto ampliamente consultado, ampliamente participativo, con el cual se ha hecho inmensa cantidad de foros no solamente en Bogotá, sino en la provincia; foros en los cuales ha podido participar no solamente los abogados de la provincia, sino las gentes en general a nivel académico, en foros amplios participativos.

Y se ha recogido inmensa cantidad de iniciativas que proviene de la misma sociedad para ser introducidas de manera armónica dentro del mismo proyecto.

Naturalmente que las ideas sobre estas materias pueden ser tantas cuantos abogados hay o cuantos habitantes tiene el territorio nacional, pero es un proyecto que busca no solamente esa unificación y esa adopción a la jurisprudencia, sino que está ampliamente consultado, hasta el punto de que nos hemos demorado al presentarlo, porque estábamos recogiendo y procesando esa información que



viene de las consultas populares que se hicieron en todo el país.

No contentos con eso además, el proyecto ha sido consensuado previamente en seminarios, en los cuales hemos participado los miembros de la Comisión Primera, de suerte que casi podría decirse que la ponencia o el proyecto mismo no es ni siquiera de inventiva o de iniciativa exclusiva de los ponentes, sino más bien ha sido con la participación amplia de los miembros de la Comisión Primera dentro de la cual hay conspicuos e importantes penalistas que han hecho parte de esa misma tarea.

El código, además tiene otra virtud además de las que ya hemos mencionado; es un código que no pretende resolver en la ley la discusión o polémica que hay entre las distintas escuelas del derecho penal. Ha sido costumbre que los legisladores de materia penal—cuando tienen la oportunidad de serlo— incluyen dentro de esa legislación su propio pensamiento, resolviendo la discusión doctrinaria y jurisprudencial por medio de la ley.

Este código busca apartarse de esa tendencia tradicional del país y no se casa con ninguna orientación en particular, sino que da juego para que la jurisprudencia sea la que resuelva—a la luz de los acontecimientos y los fenómenos que tiene que analizar—cuáles es la escuela o la doctrina o la tendencia con la cuál se debe en algunos momentos examinar la situación.

¡Claro! naturalmente el código penal nunca dejará contento a todo el mundo; no hay colombiano que se respete que no tenga un penalista por dentro; haya estudiado o no haya estudiado derecho penal, todo colombiano que se respete es penalista, tiene una idea sobre el particular.

Pero, por esa misma razón, el código penal ha dejado un poquito al juego las escuelas que alimentan o que hacen parte de la discusión penal.

Algunos criticarán eso, dirán “el código no tiene criterio unificador, no tiene una tendencia, una escuela”; “el código no tiene una orientación unívoca, sino que es de pronto un poquito dispersivo”. Nosotros hemos pensado que eso es lo adecuado; en Colombia se han intentado a través de todas las reformas penales escuelas; la del 36 se casó con una; la del 80 se casó con otra. Hemos pensado que ese es un juego propio de la jurisprudencia, de los jueces; no de la legislación.

Un caso claro es el tema de la “exclusión de responsabilidad”; un ejemplo concreto. La exclusión de Responsabilidad, entonces viene la discusión si se trata de circunstancias que excluyen la antijuridicidad o si excluyen la culpabilidad y ahí los doctrinantes se enredan o se trenzan, más bien, en una discusión; aquí simplemente se llama exclusión de la responsabilidad sin entrar a decir si eso implica que desaparece la antijuridicidad o si desaparece la culpabilidad y dejamos que ese tema en los casos concretos sea resuelto por la jurisprudencia y por los jueces, en un momento determinado.

Otra cosa que busca el proyecto es: hacer de la pena algo efectivo. El código, en términos generales, hace una disminución de las penas máximas y un aumento de las penas mínimas; buscando con eso, no establecer unas penas gravosísimas—que no se cumplen en la realidad por la cantidad de circunstancias modales que tienen que ver con el mismo—sino hacer efectiva la pena.

Todos sabemos que las altas penas por decirlo en un código no resuelven ni disuaden al delincuente de cometer delito; lo que sí disuade un delincuente es: la conciencia efectiva de que la pena va a ser cumplida, de que va a ser eficaz. No porque el estatuto diga 50, 60, o 45 años, el delincuente se va a disuadir de... si por razón de las circunstancias modales del delito éste termina siendo una pena que en la práctica no se va a cumplir.

Entonces, a manera de filosofía de hacer efectivas las penas mínimas, elevando la penas mínimas y bajando las máximas, se busca realmente eliminar en la práctica y en la realidad la impunidad que se ha presentado con delito de alguna gravedad.

Se hace una serie de juicios de valor a través del código sintonizándose un poquito con la realidad, *verbi gracia*, en los delitos contra la administración pública; delitos que tienen realmente agobiada a la sociedad, se aumenta severamente el castigo, se aumenta de manera significativa ante la punición haciendo un juicio de valor que considera que los delitos contra la administración pública tienen una gravedad inusitada no solamente en sí mismos, como lo consideran los clásicos, sino en las circunstancias actuales del país.

E igualmente los delitos que se conocen como el delito cotidiano como el del hurto agravado, ese delito que mortifica a la comunidad, a la sociedad, también recibe un aumento de pena significativo para buscar por esa vía lograr que no se quede en la impunidad ese tipo de conducta; y así sucesivamente.

En materia del secuestro—delito que tanto impresiona a los colombianos y que lamentablemente constituye en Colombia uno de los delitos más graves—lo que se busca es hacer efectiva la pena por secuestro. Se aumenta los mínimos en el secuestro simple y mucho en el secuestro agravado.

Se disminuye un poquito las penas máximas porque se considera que la pena máxima en Colombia nunca se está aplicando; el promedio de sentencias por materia de secuestro no pasa de 25 años por el montón de circunstancias de los cuales los jueces hacen aplicación a la hora de establecer las penas.

Yo fui el ponente de la ley antisequestro y le pusimos esa pena máxima de 60 años en su momento porque se consideró—en ese momento—que los secuestradores—es un juicio de valor que no tiene ningún fundamento científico, solamente una apreciación política—los secuestradores no eran rehabilitables para la sociedad; todo ese debate se hizo alrededor de si eran rehabilitables o no en su momento.

Y hemos descubierto que eso no ha servido absolutamente para nada en la situación del secuestro. El secuestro a pesar de ese aumento de penas no solamente siguió igual, sino que ha aumentado; ha aumentado de manera alarmante, porque en esos delitos lo importante no es que uno diga que la pena es muy alta, sino que se capture a los secuestradores y que se les haga efectiva una pena.

Aquí sí es claro aplicar de acuerdo con la experiencia que la pena no disuade al delincuente, lo que sí lo disuade es la certeza de que va a ser capturado y de que va a ser castigado efectivamente; de manera que, realmente si el secuestro tiene 60 o 50 años de pena en sí mismo, no ha demostrado desde que se expidió esa ley hasta nuestros tiempos haber sido efectivo.

Lo que sí es efectivo, vuelvo y repito, es que realmente la persona se capture y se condene y que la pena sea efectiva. Y hacia eso apunta el código no solamente en la tasación de las penas entre mínima y máxima, sino también el Código de Procedimiento Penal, por medio de unos procedimientos especiales.

Este es un tema especialmente sensible sobre el cual hay que tener en la cuenta que el aumento excesivo de penas, como pasó con el secuestro, tiene unas consecuencias en el resto del código penal, porque hay que aumentar las del homicidio y hay que aparejarlas con el secuestro y por ahí derecho siguen aumentando otras figuras, como los homicidios simples, lo cual ha producido una problemática social que no ha resuelto ningún problema y sí ha terminado en agravar todos los problemas que se han presentado alrededor de esta figura.

Sin embargo, naturalmente que esta consideración, estas propuestas quedan a consideración para que las examinemos en el transcurso del debate a ver si es menester mantener frente a delitos, como éste que les estoy mencionando, unas penas mayores o menores.

Pero debe quedar muy claro que lo que nosotros buscamos (la Fiscalía y los ponentes y la Comisión Primera) en las materias como el secuestro es “hacer efectivo el castigo a los secuestradores, hacer que las penas y que la normatividad penal realmente sea un disuasor...”

#### Interviene la señora Presidenta:

Doctor Camacho discúlpeme, yo les quiero rogar a los colegas que mantengamos silencio para que escuchemos a los ponentes.

#### Continúa el honorable Representante Roberto Camacho:

No hay problema Presidenta, es que éste es un tema que distrae a la gente mucho. Lo que nosotros queremos hacer realmente efectivo es que el delito de secuestro realmente se sancione en el país, que sea un disuasor verdadero y no un derecho simbólico a base de penas exorbitantes que, la experiencia nos demuestra, no ha servido.

Lo digo yo que fui el ponente de la ley antisequestro y soy un enemigo declarado y

acérrimo de los secuestradores, pero nosotros lo que tenemos que hacer es que eso sea real, que sea efectivo, como no parece estar siéndolo hasta el momento.

Así puede suceder con el resto de las penas propuestas, pero verdaderamente lo que el código busca es ser efectivo, ser real; que no sea solamente un estatuto —digamos— referente, simbólico, sino que sea un estatuto que sirva para tratar de reducir hasta donde sea posible la delincuencia en el país, hasta donde eso sea posible, sin que tenga la pretensión de resolver los problemas lamentables de la sociedad.

En Colombia existe la cultura de que cada vez que aparece un problema hay que ponerle un delito; todo es cárcel, todo es derecho penal. Y parece ser —por la experiencia evidente— que eso no ha resuelto los problemas de criminalidad.

Cuando yo nací hace 48 años había mucho menos figuras delictuales que hoy y había muchos menos delitos que hoy; y hoy tenemos un montón de figuras delictuales y tenemos más crimen; eso porque, vuelvo y repito, no podemos pretender que este estatuto penal, que los estatutos penales de los países, resuelvan problemas de mucho mayor calado o, de unos orígenes que no son propiamente solucionables por la vía del derecho penal.

Pero este esfuerzo es realmente importante. Ya la mayoría de la gente, de los compañeros de la comisión Primera lo conocen, por eso no es necesario abundar y recabar sobre algo que ya todos han trabajado y han tenido oportunidad de trabajar porque aquí no venimos ninguno a enterarnos del tema, ya todos hemos estado mirándolo con cuidado.

Pero este es un esfuerzo que realmente vale la pena y creo que es el primer esfuerzo que en muchos años —que yo recuerde— hace alguien por tener, acercarse a la formulación de una política criminal verdadera, como es la petición de muchas personas, y es un esfuerzo que la Fiscalía ha hecho.

Y todos sabemos la autoridad intelectual, la autoridad moral, la sapiencia que acompaña a las personas que están dirigiendo actualmente la Fiscalía General de la Nación.

Y me parece que esto con el Código de Procedimiento Penal y con el código carcelario permite al país tener un paquete más o menos unificado y claro de cómo es nuestra manera de ver el delito y nuestra manera de ver cómo se sanciona el mismo.

De manera, honorables Representantes, que en lo que a mí respecta quería hacer esta pequeña introducción naturalmente no sin advertir que el debate queda obviamente abierto, que éste es un tema de la mayor importancia, que es un tema que merece la ocupación intelectual y política de todo el mundo, como ya en efecto se ha venido haciendo hasta el momento, pero quería hacer esa pequeña introducción para hacer hincapié en que aquí se está recogiendo un clamor nacional que es el de la “unificación de la legislación penal” para iniciar la formulación

de una política criminal en ese sentido. Muchas gracias señora Presidenta.

**A continuación la señora Presidenta ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Emilio Martínez Rosales:**

Gracias Presidenta, señor Fiscal, señor Vicefiscal General de la Nación, apreciados colegas, señores de los medios de comunicación; efectivamente, como lo ha anotado el doctor Roberto Camacho, ha sido un proceso arduo, complejo, a través del cual y empleando todo tipo de mecanismos de participación ciudadana a través de audiencias; mesas de trabajo; recepcionando todo tipo de documentos, incluida la Academia colombiana en la Jurisprudencia; las expresiones de los reclusos a través de las mesas de trabajo que se realizan con la aquiescencia del Inpec; la exposición de los doctrinantes, para concluir finalmente —después de evaluar todas las propuestas que han sido presentadas incluida la Corporación Excelencia para la Justicia, la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, lideradas por la Fiscalía General de la Nación y por la Cámara de Representantes en lo que concierne al trámite de este momento del procedimiento legislativo—, debemos concluir que fundamentalmente es un serio ejercicio que viene realizando la Fiscalía y el Congreso colombiano, para aunar esfuerzos tendiente a solucionar, como lo anotaba el doctor Camacho, esa dispersión legislativa que hoy se presenta en el panorama del derecho positivo penal colombiano.

Básicamente, como también lo anotaba el doctor Camacho, lo que hemos buscado es darle una misma entidad en el tratamiento de la pena tanto a la prisión como a la multa; y allí logramos establecer una innovación bien importante apartándonos un poco de la concepción que traía el trámite en el Senado de la República; y es que efectivamente el valor de esas multas que van a ser manejados por el Fondo Rotatorio, en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, van exclusivamente dirigidas a dos frentes:

“Por un lado, a la recuperación de la estructura carcelaria; y por el otro lado, todo lo atinente a la prevención del delito”.

Eso nos parece bien interesante y apunta fundamentalmente a la propuesta resocializante dentro de una clara política criminal, que tanta falta hace dentro de la legislación colombiana y dentro del país.

Por otro lado, determinamos básicamente cuáles fueron los derroteros que adoptamos los ponentes y en primer lugar, establecimos con claridad la base empírica que sirve de trasfondo a la posible supresión, modificación o inclusión de varias disposiciones penales.

También buscamos que el nuevo código quedara moldeado dentro de la *teoría del delito y de la función de la pena*, consistente en los avances dogmáticos en donde no se responsabiliza al delincuente por lo que es, sino que se visualiza el problema del acto reprochable; por lo que se eliminó con ello todos los rezagos peligrosistas.

En el tema de la *dosimetría penal*, se articuló acorde con la gravedad del bien jurídico y el grado de percepción social de la infracción.

De igual manera se *evaluaron las conductas elevadas a la categoría de delitos como las que de igual manera fueron despenalizadas*, solicitándose respecto a algunas nuevamente su inclusión, así como la supresión de otras.

Se coordinó el tema de las políticas represivas con las políticas de prevención.

Y finalmente utilizamos una metodología disponible para edificar una normatividad con sentido de política criminal.

Sobre esa base se incluyeron algunos aspectos interesantes que fueron objeto de aceptación por la totalidad de los ponentes y que fueron objeto de estudio también en la última Mesa de Trabajo con expositores, como fue el estipulado en el artículo 55A, al reconocer una circunstancia de menor punibilidad en lo que tuviese que ver con el estado de marginalidad, la ignorancia crasa en que se encontraran las personas, que le permitieran presentar y alegar esa situación de desigualdad frente al común denominador de los ciudadanos y por ende, es una circunstancia que se adapta realmente a la realidad nacional.

No podemos negar el estado de descomposición social en que vivimos los colombianos y la verdad es que fue interesante, para quien les habla, encontrar que efectivamente hubo una recepción importante no sólo a nivel de ponentes, sino también de la Fiscalía General de la Nación.

Porque yo creo que los códigos, como lo anotaba el señor Fiscal y Vicefiscal en sus diferentes intervenciones a lo largo y ancho de la geografía colombiana en las audiencias públicas, deben apuntar también fundamentalmente a estar en una clara concatenación con la realidad que está viviendo el país.

Y este es un tema en el cual no podemos negar que hay estados de marginalidad absoluta que producen una honda descomposición económica y social.

Por otro lado, logramos establecer que quedaran finalmente incorporados algunos tipos penales, después de un análisis exhaustivo al interior del Ministerio del Medio Ambiente, con expertos del Ministerio del Medio Ambiente y de la Fiscalía General de la Nación, que apuntaban —como lo decía Roberto— fundamentalmente a que quedaran tipificadas unas conductas que se presentan de manera cotidiana y que no ha encontrado la efectividad que demanda el Estado Colombiano en la aplicación de la coercitividad frente a lo que debe ser la conservación del ecosistema, la conservación del medio ambiente, la conservación de nuestros recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, entre otros.

En términos generales, yo creo que el ambiente está dado para que después de más de año y medio de una discusión, que surgió inicialmente con la solicitud que hizo el Fiscal General de la Nación al Gobierno Nacional para que a través del Consejo de Política Criminal se adoptara y se aunarán esfuerzos en torno a la



expedición de un código penal, de un Código de Procedimiento Penal y un código penitenciario, después —a través de las discusiones que se presentaron en el decurso del trámite ante la comisión Primera del Senado y posteriormente en el trámite de Plenaria y no podemos negar que durante este semestre paralelo a otros temas de vital interés para el país, que son objeto de estudio por parte de esta comisión— nos hemos desplazado a distintos lugares de la geografía colombiana y hemos confrontado con diferentes posturas ideológicas, incluido, escuchándose inclusive a expertos en la materia que se oponen radicalmente al avance de buscar una legislación que aúne esfuerzos en torno a la adopción de un estatuto penal, de procedimiento penal y penitenciario, como aquí mismo pudimos observarlo con expresiones del señor Procurador General, los voceros de la corporación Excelencia para la Justicia, el mismo Consejo Superior de la Judicatura; tenemos que concluir que ante la pereza que se cierne sobre los estamentos de la sociedad colombiana respecto a temas álgidos como la adopción del Estatuto de Política Criminal, como la adopción de un Estatuto de Ordenamiento Territorial, pues le toca a algunos entes; y en este caso, le tocó a la Fiscalía General de la Nación, liderada por el señor Fiscal, doctor Alfonso Gómez Méndez y el señor Vicefiscal, el doctor Jaime Córdoba, liderar esta propuesta que inclusive arrancó con palos en la rueda por parte del Consejo Superior de la Judicatura, cuando planteaba que era una propuesta inconstitucional e ilegal.

Y que afortunadamente la doctrina y la jurisprudencia han despejado las dudas al advertir categóricamente que existe la facultad constitucional y legal para que por parte de la Fiscalía General de la Nación estemos hoy debatiendo de cara al país este tipo de situaciones.

Con tales circunstancias, señora Presidenta, yo le solicitaría que colocara la proposición con que termina el informe a disposición para ser aprobada; y una vez aprobada entráramos a la discusión del articulado, como quiera que algunos compañeros como el doctor Carlos Germán Navas Talero ha planteado unas inquietudes y la gran mayoría, pues tiene el consenso, como quiera que ha sido discutido, evaluado y en él confluyen todas las fuerzas políticas con asiento en esta corporación. Gracias.

La señora Presidenta ordena a la secretaría proceda con la lectura de la proposición con que termina el informe de ponentes.

#### **Secretario:**

Con las anteriores consideraciones proponemos: dése primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes al proyecto de Ley número 040 de 1998 Senado, Titulado: *por la cual se expide el código penal* junto con las modificaciones presentadas.

Firman: los honorables Representantes Roberto Camacho W., Emilio Martínez, Tarquino Pacheco y Luis Fernando Velasco.

Ha sido leído señora Presidenta, la proposición con que termina el informe de los ponentes.

#### **Presidenta:**

En consideración la proposición leída, sigue la discusión, ¿aprueba la comisión?

Sí lo aprueba.

#### **La Presidencia concede la palabra al honorable Representante Emilio Martínez:**

Gracias Presidenta, para preguntarle ¿si existen proposiciones sobre algunos artículos? y aquellos que no presenten proposiciones, para que sean votados en bloque.

#### **Presidenta:**

Señor Secretario informe a la comisión si existen proposiciones sobre la mesa.

#### **Secretario:**

Sobre la mesa, en Secretaría, no hay proposiciones, señora Presidenta.

#### **Presidenta:**

Doctor Zamir Silva, doctor Mario Rincón y doctor Hernán Andrade.

#### **Honorable Representante Zamir Eduardo Silva:**

Señora Presidenta era simplemente en el sentido que expresó en parte el doctor Emilio Martínez; pero, concretamente para pedirle a usted que someta a consideración todos los artículos en bloque que no tengan discusión o sobre los cuales no les haya presentado alguna proposición que deba, desde luego, ser discutida por la comisión.

En razón a que se trata de un articulado que ha sido ya suficientemente discutido y conocido acá en la comisión como igualmente en las reuniones que ha tenido la misma con el señor Fiscal y diferentes profesores y autoridades en derecho penal. Mil gracias.

#### **Presidenta:**

Vamos a darle la palabra al señor Fiscal General de la Nación antes de que intervengan el doctor Mario y el doctor Andrade, que han solicitado la palabra.

#### **Señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez:**

Muchas gracias señora Presidenta, honorables Representantes, señor Vicefiscal, distinguidos periodistas; simplemente quisiera resaltar el hecho de que tal vez con la excepción de la Ley 95 de 1936 es ésta la primera oportunidad en la cual el Congreso de la República se ha ocupado de la expedición de un código penal, de un Código de Procedimiento Penal y de un código penitenciario.

En los últimos —diría yo— 40, casi 60 años, la tradición en el país era la de que el Congreso confería facultades al Ejecutivo y luego una comisión de 5 o 6 personas redactaban los estatutos sobre los cuales finalmente el Congreso no ejercía ningún control.

Esta propuesta ha sido ampliamente debatida; fue presentada al Congreso de la República en agosto de 1998; en el Congreso ha sido discutida en la Comisión Primera y en la Plenaria del

Senado de la República; ha sido ampliamente debatida en todo el país no solamente en los foros en los cuales hemos intervenido, sino también con los especialistas (los profesores de derecho penal, los Magistrados y los ciudadanos comunes y corrientes).

Luego, realmente en el día de hoy no llegamos —como lo decía el honorable Representante Roberto Camacho— no llegamos a enterarnos de lo que vamos a discutir, y yo espero a aprobar en el día de hoy.

Ha sido una propuesta producto de discusiones muy amplias, de debates intensos tanto en la Fiscalía General de la Nación con la participación, en lo que tiene que ver con esta honorable comisión, prácticamente de todos sus integrantes; ha habido aportes; ha habido aportes en el Senado; ha habido aportes de los ponentes.

En un alto porcentaje la iniciativa del Fiscal General ha sido modificada para enriquecerla, para mejorarla por parte del Congreso de la República. Los ponentes en la Comisión Primera han hecho un gran esfuerzo; la misma comisión, yo creo que verdaderamente éste es un buen aporte que se le haría al país dentro de la idea de comenzar a tener por primera vez una política criminal estable; las explicaciones que han dado los ponentes sobre la reducción del máximo de la pena, pero el aumento de los mínimos, están orientadas todas a que tengamos verdaderamente una política criminal estable por un buen tiempo.

Yo no quiero ahora volver otra vez sobre la explicación de cada una de las normas; no es posible hacerlo respecto de un código de más de 400 artículos; pero, lo que quisiera decirles simplemente es que este trabajo ha sido un trabajo serio; ha sido un trabajo serio por parte de los Senadores; ha sido un trabajo serio por parte de los Representantes de la Cámara.

Hemos visitado prácticamente todo el país; hemos hecho los foros; hemos recogido las propuestas de los ciudadanos comunes y corrientes, de los abogados, de los profesores universitarios, de las academias.

Luego, en este estado de la discusión yo con todo el respeto le pediría a la comisión que tal como lo han pedido los distinguidos ponentes, si no hay observaciones respecto de un texto que ha sido tan suficientemente discutido, procediéramos a la votación en bloque. Muchas gracias señora Presidenta.

#### **A continuación el honorable Representante Mario Rincón Pérez:**

Gracias señora Presidenta, es para solicitarle que a través de la Secretaría (...) unos artículos que vamos a presentar con el doctor Camacho una sustitutiva.

Exactamente son los números 95, 96, 97 y 99; hacen relación al “tercero civilmente responsable”, en razón a que en el Código de Procedimiento Penal se hizo una modificación de los artículos, entonces en la parte sustantiva no se hizo; entonces no quedó concordante y por eso respetuosamente le vamos a solicitar a la Fiscalía y a la Presidencia tener en cuenta esos cuatro artículos. Muchas gracias señora Presidenta.

### **A continuación el honorable Representante Hernán Andrade:**

Muchas gracias señora Presidenta, señor Fiscal y señor Vicefiscal, señores ponentes y colegas; compartir plenamente los planteamientos expuestos por los señores ponentes.

Y, la intervención va en el sentido de ratificar lo consensuado el día de la mesa de trabajo, en el sentido de las circunstancias de atenuación punitiva llamado disminuidos, que no quedará esa discrecionalidad, ese margen de discrecionalidad entre el día y hasta la mitad; entonces se hablaron de unos artículos precisos como son los artículos 387, 429, 440, 166 y 242, para que quede de una manera precisa —colega— que cuando alguien repare el daño, pues establezca una pena, una disminución efectiva y fija de lo que se va a rebajar y no quede un ámbito tan grande de discrecionalidad de un juez entre un día y la mitad de la pena.

Esto, para darle seguridad, certeza jurídica, principio de seguridad jurídica y para estimular que la gente se avenga a reparar el daño y permita de esa manera rehabilitar y resocializar la acción delictiva.

Por eso presento proposición en esos artículos: 387, 429, 440, 166 y 242 para donde está la palabra “hasta” cambiarla por “en la mitad”. Procedo a entregarle a la señora Presidenta.

#### **Presidenta:**

Doctor Hernán, ¿lo deja como constancia para que la comisión de ponentes discuta?

Proposición; entonces, para someter a consideración.

Uno de los miembros pide al honorable Representante Andrade que repita los números de los artículos:

387, 429, 440, 166 y 242. (Confirmados por el Secretario)

### **La Presidencia cede la palabra al honorable Representante William Vélez Mesa:**

Muchas gracias Presidenta, señor Fiscal, señor Vicefiscal y señores Representantes; como ya es de conocimiento de la comisión, se ha presentado un proyecto de competencia de esta comisión en el sentido de tratar de prevenir y contrarrestar lo que se ha denominado el turismo sexual y la pornografía con menores de edad, y más concretamente con lo que hace relación vía internet.

Este proyecto hizo referencia en la pasada mesa de trabajo y los señores penalistas, que en este momento se están asesorando a la comisión en la elaboración de este importante código penal; la propuesta que nosotros hacemos en el proyecto es obvio que crea unos tipos penales concretamente en lo que se relaciona con el turismo sexual y más concretamente, también, con la violación y actos sexuales abusivos por medios virtuales.

Esta es una preocupación no solamente de nuestro país sino que es una preocupación

mundial; ya los medios de comunicación más importantes no solamente sino del mundo, se vienen preocupando por lo que viene ocurriendo vía internet y concretamente con la pornografía, sin ningún control en lo que hace referencia a los menores de edad.

Hoy el periódico *El Tiempo* en un extraordinario artículo —que con todo respeto le pediría a los miembros de la comisión leyeran— hace alusión no solamente al proyecto, sino también a las investigaciones que este medio de comunicación por parte de personas y columnistas muy especializados han hecho sobre lo que se ha denominado “los delitos con menores vía internet”.

Señor Fiscal, sin alterar para nada los principios rectores que inspiraron no solamente a los autores sino a los ponentes de este importante proyecto, pues repito, nos hemos dado a la tarea de presentar el mismo; usted ya tiene conocimiento, el señor Vicefiscal.

Y, es más, fin de semana tuve una reunión con los señores Nodier Agudelo y el profesor Fernando Velásquez, profesores y catedráticos de la Universidad de Antioquia, y en consecuencia se va a excluir del proyecto 085 —que tiene que ver con la pornografía infantil— los nuevos tipos penales para incorporarlos, articularlos con el código penal en discusión. Como fue un trabajo de fin de semana, yo, señora Presidenta, quiero dejar la propuesta como constancia para que una vez sea conocida por el señor Fiscal y el señor Vicefiscal y por los señores ponentes —y en eso me acabo de poner de acuerdo con los ponentes del 085, (doctora María Isabel Rueda y el doctor Antonio José Pinillos)— para que, si se encuentra viable —espero que sí señor Fiscal— pues se incorpore por parte de los ponentes en la ponencia que se ha de discutir en el debate en la Cámara de Representantes.

Debido pues a la importancia señor Fiscal y señores Representantes yo, repito, vamos a dejar entonces como constancia, no como preposición, para que la fiscalía y el señor Fiscal y los señores ponentes tengan el tiempo suficiente para estudiar estas modificaciones y en consecuencia enriquecer el capítulo 4° en lo que tiene que ver con los delitos contra la libertad y la formación sexuales.

Yo creo que es hora señor Fiscal de que nos preocupemos sobre lo que tiene que ver en las conductas que se relacionan con nuestros menores de edad y no solamente prevenirlas, sino contrarrestarlas.

Entonces señora Presidenta, yo dejaría constancia entonces de esto que teníamos como proposiciones, pero atendiendo la amable solicitud del señor Fiscal la dejamos, repito, como constancia para que sea tenida en cuenta por los señores ponentes y se discuta ya como proposición y se incorporen en el capítulo respectivo en el proyecto que se encuentra en discusión. Muchas gracias señora Presidenta.

### **A continuación la Presidenta concede la palabra al honorable Representante Emilio Martínez Rosales:**

Presidenta, sí, para acoger la propuesta que ha planteado el doctor William y solicitarle a Su Señoría que con la excepción de los artículos sobre los cuales hay proposiciones planteadas por el doctor Mario Rincón, el doctor Andrade, el doctor Roberto, se voten en bloque el resto de artículos, todos los que no tengan proposiciones; entonces, yo le ruego para generar una dinámica, señora Presidenta.

### **La señora Presidenta concede la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

Gracias señora Presidenta, señor Fiscal; en realidad yo no me atrevería votar en bloque este proyecto, realmente.

¿Por qué? porque mirando lo que me acaban de entregar en este momento, que son las modificaciones hechas al pliego original, yo encuentro que muchas de las propuestas que yo hice en la Fiscalía no quedaron plasmadas acá.

Quiero que quede constancia, señor Fiscal, que no se trata de boicotearle el proyecto, en ningún momento; quiero una constancia, porque yo estaba convencido que muchas de las cosas que yo dije iban a quedar aquí.

Y, primero, para que quede constancia: se discutió mucho sobre la figura a la preterintención; se dijo en todas las formas habidas y por haber que donde había intención o dolo, no podía hablarse de culpa y por eso teníamos que aceptar la figura a la preterintención.

Se trajo a guisa de ejemplo los delitos de resultado, como las lesiones personales, donde un mayor resultado una mayor sanción, que no se podía hacer esa mixtura.

Entonces, ahí queda mi constancia señores ponentes, señor Fiscal, que yo considero que la figura de la preterintención debe persistir en el código. Y se me ha dicho a mí —después de conversar con el doctor Nodier Agudelo— que eso iba a quedar ahí; pero parece que quien hizo las veces de amanuense en la Fiscalía no fue muy justo con mis propuestas.

Segundo, otra discusión bastante larga que se dio —en la cual participaron el doctor Ramos, que yo recuerde, el doctor García— era sobre la situación del partícipe que no teniendo las condiciones de sujeto activo calificado, no había por qué, por carecer de esta condición, atenuarle la pena. Se habló en forma reiterada del autor intelectual, el que le propone el delito al servidor público para que cometa, a guisa de ejemplo, un peculado; que muchas veces es tal la presión que se ejerce sobre esta persona, tal el temor que se tiene sobre ella que no es justo que al instigador se le rebaje una cuarta parte; eso fue una amplia discusión, en relación con la igualdad de la pena para el determinador como para el autor.

Porque se dijo claramente que, un ejemplo, los delitos contra la administración pública el sujeto activo debe ser necesariamente un servidor público; pero se puso el ejemplo de aquel que



induce, convence, que determina, que hace de incubo para que el servidor público caiga en la falta.

Y yo considero que en aras de la equidad el artículo 30, en su inciso final, no corresponde a un sentido elemental de la justicia.

Yo considero que la pena debe ser igual para el determinador que para el autor así el determinador carezca de la condición de servidor público.

También tuvimos una amplia discusión sobre la legítima defensa privilegiada o presunta, que es la situación de aquel que sorprende a otro escalando las puertas, ventanas de su habitación, etc, y lo repele y ahí se explicó claramente cómo no se requiere la proporcionalidad; porque por regla general la legítima defensa —y aquí queda plasmado— debe existir una correlación entre la agresión y la reacción; proporcionalidad. Que, históricamente tradicionalmente se ha descartado cuando se trata de la legítima defensa privilegiada, o sea, alguien encuentra a alguien dentro de su casa, pues si tiene una granada de mano con ella le va a contestar.

Eso lo aprendimos, lo practicamos y entendemos que es sano para evitar abusos. Sin embargo, ésta —ni siquiera los comentarios que se hicieron en aquella oportunidad— quedaron plasmados aquí.

Otra cosa en la cual yo insistí ese día —y se dijo que se miraría— era que yo consideraba que ninguno de los delitos contra la administración pública debería de tener pena inferior a cuatro (4) años, para evitar que olímpicamente cometen un peculado —valga el ejemplo— por aplicación oficial diferente y el sujeto sigue tan campante; sabiendo nosotros que esa figura del peculado por aplicación oficial diferente es la que da lugar a que los políticos corruptos convenza al ordenador del gasto de que en vez de hacer una escuela les haga una cancha de Fútbol. Así han quebrado departamentos como el Chocó y nunca nadie fue a la cárcel. ¿Por qué? porque como no tenía medida de aseguramiento, en realidad, pues no lo podían llevar.

Realmente, doctora, yo quiero dejar mi constancia y tal vez mi propuesta, como profesor de derecho penal de hace 30 años abogado litigante que he sido, de la forma tan a la carrera como se nos entregó el pliego definitivo en el día de hoy.

Como no quiero torpedear, porque ya veo voluntad de aprobar esto a pupitrazo, sí quiero decir que en realidad nunca, nunca antes la sociedad iba a quedar tan desprotegida como ahora.

Si nos ponemos a analizar las famosas multas que aquí se inventan, el exceso de libertades provisionales con el argumento de que como nunca se ha castigado, aquí nunca se ha castigado por deficiencia de los jueces; y siempre la disculpa para soltar a los delincuentes ha sido “que no hay cárceles”. Yo creo que esto han debido darnos más tiempo para mirarlo.

Sin embargo, por imposición personal no voy a entorpecer y simplemente digo que votaré negativo el proyecto, porque hasta hoy pude conocerlo cómo quedo modificado.

**La señora Presidenta concede la palabra a la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:**

Gracias señora Presidenta, yo quiero en primer término celebrar que con buen juicio se pueda articular un texto del código que incluya toda una gran legislación dispersa que se había venido produciendo durante los últimos años. Desde que se expidió el último código penal existía una gran cantidad de disposiciones que me parecía que sin duda generaba enormes dificultades para la aplicación de las mismas.

Ni el más juicioso de los penalistas y de los abogados podría tener claridad acerca de toda una serie de disposiciones dispersas que se habrían producido durante prácticamente los últimos 18 años.

De manera que desde ese punto de vista me parece que es interesante este esfuerzo de articular una legislación penal que se constituye en garantía para poder interpretarla adecuadamente tanto para los jueces como para quienes están vinculados al proceso penal por cualquier razón.

De otra manera celebro la actitud del señor Fiscal y del Vicefiscal General de la Fiscalía de reducir el máximo de la pena de 60 años a 40 años. A mí me parece que ese es un logro muy importante no por que existan más tipos penales ni por que se den más años de cárcel se va a disminuir la delincuencia en este país, como lo decía el doctor Roberto Camacho. Hay que hacer un esfuerzo grande por saber dónde están las causas del delito; hay que trabajar en la solución de una problemática social que de manera clara y determinada contribuya a disminuir los altos índices de criminalidad.

Yo pienso que esto es un importante esfuerzo, hay que hacer otros como sin duda se observa en el Código de Procedimiento Penal y como es preciso también sacar adelante en otros temas importantes, que serán motivo de discusión más adelante, con una reforma política que apunte a temas fundamentales como la redistribución del poder político y del poder económico en el país.

Sin embargo, pienso que es muy loable este esfuerzo; yo sé que esto va a ser una importante carta de navegación para jueces, fiscales, abogados litigantes, estudiosos del derecho y que va a permitir sin duda a partir de ahora tener un texto único que sirva de orientación para poder aplicar el derecho que sin duda es parte fundamental de un Estado democrático y social, y que también sin duda se convierte en garantía y protección de los derechos fundamentales.

Porque cuando la persona no sabe a qué atenerse ni cómo se le juzga, ni por qué se le juzga, difícilmente se puede considerar que el Estado ejerce de la manera más clara y adecuada el *ius puniendi*.

Yo quiero una pregunta, dirigiéndola al señor Vicefiscal, en relación con lo que tiene que ver con el artículo 25; sobre la “acción y omisión”.

Fue un tema que se discutió el día de trabajo conjunto que se llevó a cabo en un sitio de la ciudad con la Fiscalía, con los asesores y con los juristas, importantísimos abogados que nos acompañaron; pero todavía no me quedó clara la definición. Entiendo que se le eliminó la parte “de acuerdo con la Constitución y la ley” y se le introdujo... o no se le introdujo, se le dejó en el numeral primero “cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo dentro del propio ámbito de dominio”. Me gustaría que el señor Vicefiscal, que estuvo muy atento al tema, o el señor Fiscal, me pudiesen aclarar los términos de protección real.

En el inciso 3°, que se aclare lo que tiene que ver con actividad riesgosa.

Yo pienso que —no sé, puedo estar equivocada— pero la expresión “actividad riesgosa” tal como está allí —dice: “cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas...” quiero saber si hay una delimitación clara en la exposición de motivos o en el propósito de los redactores para diferenciarla de lo que tiene que ver con una actividad peligrosa, que ustedes saben que tiene una connotación supremamente amplia en derecho civil y administrativo.

Y, en el inciso 4°, cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente; es decir, no me queda muy clara la situación del artículo, me gustaría que el señor Fiscal o Vicefiscal me pudieran aclarar este tema.

Por lo demás, estaría de acuerdo con votar en bloque.

Pienso que de todas maneras es un tema que ha sido bastante discutido y en el que nos han colaborado eminentes juristas del país y me parece que es bastante acertada a las condiciones del país. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Sobre la mesa hay una serie de proposiciones sobre las cuales existe algún tipo de discusión que las vamos a dejar de la votación en bloque.

**A continuación el honorable Representante Antonio Navarro Wolff pide la palabra:**

Quiero simplemente anotar algo que ya los miembros de la comisión deben haberle constatado, pero que vale la pena repetir.

Los artículos aprobados en el proyecto de ley de desaparición forzada, genocidio, tortura, desplazamiento forzado, que fueron aprobados por esta comisión hace 15 días han sido incorporados al texto, los que son, pues propios del Código Penal. Creo que eso es importante anotarlo, de manera que el texto incluye esos cuatro artículos: genocidio, desaparición forzada, tortura —con la nueva calificación, la nueva definición— y desplazamiento forzado.

Así mismo hay un muy buen capítulo que viene del texto aprobado en Senado sobre delitos cometidos contra personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario.

Creo que es una definición de nuevos delitos protegiendo los derechos humanos y los derechos de las personas en casos de conflicto, que es bueno resaltar que están incluidos en este proyecto de ley. Era simplemente esa anotación. Gracias.

**Presidenta:**

Antes de someter a votación en bloque el articulado que no tiene observación yo quiero anotar y resaltar la colaboración que prestaron todos y cada uno de los colegas en la discusión del proyecto de código penal y Código de Procedimiento Penal.

En el caso específico del proyecto que hoy se va a someter a aprobación igualmente resaltar la colaboración de las diferentes instancias, a través de las audiencias públicas que hicieron aportes al proyecto, pero, obviamente, resaltar la colaboración de la Fiscalía General de la Nación a través del señor Fiscal, el señor Vicefiscal y, obviamente, los funcionarios que estuvieron prestos a responder a las dudas u observaciones que se hizo por parte de los miembros de la comisión.

Yo creo que las mesas de trabajo que se hicieron conjuntamente con la Fiscalía han dado los resultados y dieron los resultados obviamente que hoy esperábamos, el hacer una discusión rápida de un proyecto que todos de una o de otra manera lo hemos conocido.

Obviamente decir que falta un debate, que es en la Plenaria de la Cámara, que obviamente las observaciones pertinentes, las proposiciones pertinentes, la discusión no se ha terminado sino que terminará para efectos de que salga un instrumento acorde con lo que la Fiscalía quiere y que obviamente con la colaboración y el enriquecimiento por parte de los miembros de la comisión Primera.

Me permito por lo tanto someter a votación de la honorable corporación el articulado en bloque del Código Penal.

Artículo 1º hasta el artículo 463B, excluyendo los artículos: 95; 96; 97; 99; 25 –hasta tanto se clarifique la duda que tiene la doctora Juanita–; 429; 440; 166; 242; 387. Sigue la discusión, ¿aprueba la comisión el articulado en bloque?

Es aprobado el articulado en bloque con la constancia, voto negativo, del doctor Navas Talero.

**El honorable Representante Emilio Martínez Rosales pide la palabra:**

Para solicitarle señora Presidenta que se ponga a continuación en consideración la proposición presentada por los doctores Mario Rincón y Roberto Camacho, con el aval de la Fiscalía, sobre los artículos pertinentes que no admite discusión.

**Presidenta:**

Sometemos a consideración señor Secretario el artículo 95, 96, 97 y 99; en consideración la

propuesta presentada por los doctores Mario Rincón y Roberto Camacho de los artículos antes leídos. Sigue la discusión, ¿aprueba la comisión?

Sí lo aprueba, con el voto negativo del honorable representante Navas Talero.

Artículo 429, sírvase señor Secretario dar lectura.

**Secretario:**

Doctora, en Secretaría reposa una proposición al artículo 166, 387...

**Presidenta:**

Leemos el 166.

**Secretario:**

**Proposición**

**En este momento la Presidenta cede la palabra al autor de la proposición, doctor Hernán Andrade:**

Para reiterar que en estos artículos (440, 166, 387 y dos artículos, que ya se incluyó esa modificación) la idea es que en materia de atenuación punitiva se quede un porcentaje fijo de dicha atenuación con base en alguna actitud del sindicable, es decir, reponer o reparar y no exista una discrecionalidad entre un día y la mitad, es cambiarle esa palabra “hasta” por “en la mitad”; en los tres artículos es la misma.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 166. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

**Secretario:**

Artículo 166. Circunstancia de atenuación punitiva.

Si dentro de los quince (15) días siguientes al secuestro se deja realmente en libertad a la víctima sin que se hubiera obtenido alguno de los fines previstos para el secuestro extorsivo, la pena se disminuirá en la mitad.

En los eventos del secuestro simple habrá lugar a igual disminución de la pena si el secuestrado, dentro del mismo término fuere dejado realmente en libertad.

**Presidenta:**

Doctor Hernán Andrade, ¿tiene algún tipo de explicación al artículo?

**Honorable Representante Hernán Andrade:**

En esos tres artículos, como en cinco artículos que planteamos, para eso que abra la discusión; la idea es que si existe alguna conducta del sindicado que atenúe y que amerite atenuación, no se deje la discrecionalidad; son tres delitos que se quedaron por fuera de los cinco que habíamos planteado; por eso planteo la proposición.

La discusión es en este sentido: no es justo que alguien obre noblemente para reparar el daño, para reintegrar, para en el caso del secuestro si es preciso escucho la voluntad del señor Fiscal y que esa reparación, esa acción que da para atenuar y reparar y resocializar, quede única y exclusivamente a una discrecionalidad del juez entre un día y en la mitad.

Entonces, la idea es que en materia de disminuyendo de la pena, de atenuación punitiva, por principio de seguridad de la pena, exista un porcentaje fijo por el cual la persona está a ciencia cierta y a sabiendas qué va a recibir del Estado y cómo va a ser la gradualidad de esa pena.

Por eso he presentado esos tres artículos que son consecuentes con dos artículos que ya había aceptado la mesa de trabajo.

**La señora Presidenta ofrece la palabra al señor Vicefiscal:**

Gracias Presidenta, creo los honorables Representantes recuerdan que aquí se ha planteado un tratamiento integral desde el punto de vista punitivo a delitos de muy graves connotaciones sociales incluido, por supuesto, el secuestro.

Pero ese tratamiento de ajuste punitivo ya está planteado por las cláusulas generales del proyecto y por el tratamiento específico de la pena que se le asigna tanto al secuestro simple como al secuestro extorsivo y, con las posibilidades de agravación y atenuación allí previstas.

Nos parece que: dada la circunstancia de que el secuestro tiene efectos nocivos tan evidentes para el país, no convendría adicionar una cláusula de reducción punitiva por la sola circunstancia prevista en la proposición distintas de las ya consagradas a nivel general.

Yo creo que la proposición no tendría mayor presentación en este momento y, en todo caso, recuérdese que: si en un proceso se determina uno de los motivos de atenuación –que propone el doctor Andrade– en todo caso el Juez quedará con la libertad de dosificar, según ciertos criterios, una reducción razonable de la pena, dada la entidad del delito.

Por lo cual yo le sugeriría con el mayor respeto al doctor Andrade que retirara la proposición.

**La Presidenta ofrece la palabra al honorable Representante Hernán Andrade:**

Señora Presidenta, escuchando la sugerencia respetuosa del señor Vicefiscal y por la connotación específica del delito de secuestro, le asiste toda la razón por la circunstancia específica que estamos viviendo; los otros dos artículos son de menos impacto social, que son de tentativa de fuga; pues si quiero lo leo:

**Artículo 440.– Quedará así:**

Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fuga el evadido se presentare voluntariamente, la pena prevista en el artículo 437 se disminuirá en la mitad sin perjuicio de las acciones disciplinarias que deba imponerse.

En la misma proporción se disminuirá la pena al copartícipe de la fuga o al servidor público que la hubiese facilitado que dentro de los tres (3) meses siguientes a la evasión facilite la captura del fugado, o logre su presentación ante autoridad competente.

(Es sobre evasión de fuga).



**Presidenta:**

Para agilizar la aprobación del artículo 166, como el doctor Andrade ha retirado la proposición, sometemos a consideración el artículo 166 que fue presentado por los ponentes. Sigue la discusión. ¿Aprueba la comisión?

Es aprobado el artículo 166 (Presentado por los ponentes).

Igualmente, no existe proposición sobre la mesa respecto al artículo 242. Sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Es aprobado el artículo 242.

Damos lectura a la proposición respecto al artículo 440; vuelva a leer señor Secretario.

**Secretario:****Proposición****Artículo 440.— Quedará así:**

Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fuga el sindicado se presentare voluntariamente, las penas previstas en el artículo 437 se disminuirá a la mitad, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que deba imponérsele.

En la misma proporción se disminuirá la pena al copartípe de la fuga o al servidor público que la hubiere facilitado, si dentro de los tres (3) meses siguientes a la evasión facilite la captura del fugado o logra su presentación ante autoridad competente.

Ha sido leída la proposición señora Presidenta, firma el doctor Hernán Andrade.

**La Presidenta cede la palabra a la honorable Representante Juana Yolanda Bazán:**

También me cambia evadido por sindicado. Mejor el sindicado. Y yo pienso que evadido es más enérgico porque cubre al que esté sindicado y al que esté condenado.

**Secretario:**

Al evadido, "Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fuga el **evadido** se presentare voluntariamente..."

**Presidenta:**

En consideración la proposición, sigue en discusión la proposición leída, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Es aprobada la Proposición.

Artículo 429. Proposición sobre el artículo 429; sometemos a consideración el artículo 429 tal como está en la ponencia dado que no existe proposición.

¿Aprueba la comisión el artículo 429?

Es aprobado.

Falta una, doctor Emilio posteriormente yo le doy la palabra.

Tenemos el artículo 387.

**Secretario:****Proposición****Artículo 387 quedará así:**

Circunstancias de atenuación Punitiva: Si antes de iniciarse la investigación, el agente por

si o por tercera persona, hiciere cesar el mal, repone lo dañado o reintegran lo perdido,...

**En este momento la señora Presidenta solicita que lea la Proposición:**

**Honorable Representante Hernán Andrade:**

**Proposición****Artículo 387 quedará así:**

Circunstancias de atenuación Punitiva: Si antes de iniciarse la investigación, el agente por si o por tercera persona, hiciere cesar el mal uso, repare lo dañado, reintegrare lo apropiado, perdido, extracción o su valor, la pena se disminuirá en la mitad. —es el único cambio—.

Si el reintegro se efectuara antes de dictarse sentencia de segunda instancia, la pena se disminuirá en una tercera parte.

Cuando el reintegro fuere parcial el juez deberá proporcionalmente, disminuir la pena en una cuarta parte.

**Presidenta:**

En consideración la proposición. Señor Vicefiscal; señor Fiscal.

**A continuación el señor Fiscal, doctor Alfonso Gómez Méndez:**

Sí, yo quisiera pues con todo respeto para el honorable Representante Andrade, pues sugerirle que dejáramos un poco la fórmula como está por esta razón:

Porque, yo entiendo su preocupación en el sentido de no dejarle al juez que sería en este caso quien va finalmente a aplicar la pena, pero sin olvidárenos que estas consideraciones tienen efectos también, por ejemplo, en la libertad provisional; yo entiendo de no dejarle demasiado arbitrio. Y en ese sentido más o menos está el código en la parte general en oposición a lo que existe hoy.

Pero, a mí sí me parece que valdría la pena dejar esa fórmula; ¿por qué? porque señalar simplemente que en la mitad estamos también limitando demasiado al juez, por una sencilla razón: porque hay circunstancias que no pueden necesariamente quedar la norma, sino que, habría que dejar que el juez pueda apreciar razonablemente cuál sería el monto de esa disminución.

Se me ocurre un ejemplo: no es lo mismo restituir, por ejemplo, un bien que haya afectado un servicio público, que otro; no es lo mismo restituir un bien cuando se ha afectado el servicio público de la salud, que cuando se ha afectado el servicio público en las comunicaciones. Son todas circunstancias que es muy difícil precisar en una norma.

Entonces, yo sí creo que hay que confiar en el criterio del juez —en este caso— para apreciar el monto de la disminución, de acuerdo con toda una serie de circunstancias: la personalidad del sindicado, la modalidad del hecho; la cuantía misma. No es lo mismo la restitución frente a un delito menor, que frente a un delito mayor.

Yo entiendo la preocupación, pero me parece que si nosotros lo dejamos como está, pues hay que confiar también en que el juez tiene otros

elementos de juicio para no ir a incurrir en arbitrariedades.

Yo hoy le pediría con todo respeto retirar esta proposición para que aprobáramos el proyecto en la forma como lo plantean los ponentes; desde luego respeto la decisión que tome la comisión.

**La Presidenta cede la palabra al honorable Representante Hernán Andrade:**

Yo también respeto la opinión del señor Fiscal. Yo la retiro doctor Gómez pero busquemos una forma porque también de un día a la mitad, ese margen tan grande, puede generar inequidad e injusticia.

Si alguna fórmula transaccional puede haber en Plenaria, pero hoy retirémosla y lo miramos.

**Señor Fiscal:**

Retirémosla y lo podemos mirar entre la Plenaria, entre la comisión y la Plenaria.

**Presidenta:**

Retirada la proposición presentada por el doctor Hernán Andrade, sometemos a consideración el artículo 387 tal como fue concebido por los ponentes; sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Es aprobado el artículo 387 tal como fue concebido por los ponentes.

Vamos a dar respuesta a la pregunta de la doctora Juanita antes de aprobar el artículo 25.

Señor Vicefiscal a usted le había pedido que le respondiera.

**Señor Vicefiscal, doctor:**

Gracias señora Presidenta, es un tema, como le consta a los honorables Representantes que asistieron a las mesas de trabajo, arduamente discutido; es un tema por supuesto no pacífico en la doctrina, pero que hoy lo enfrentamos con mayor claridad frente al texto constitucional y particularmente frente a las implicaciones que para el derecho penal trae la configuración de nuestro modelo de Estado, como Estado Social y Democrático de Derecho.

En efecto porque, como se afirma en la ponencia, el injusto penal no puede estar fundado simple y llanamente en una mera infracción al deber; empero, resulta claro que ante el contenido de carácter social del modelo de Estado puede resultar acogido ello, puede resultar ajeno a su construcción.

Nos explicamos: los ponentes con buen sentido señalan que no sólo resulte importante en la parte dogmática de nuestra Constitución lo referente a los derechos fundamentales, que es una piedra angular y directriz de la Constitución, sino también otra de igual significado e importancia que son los deberes y las obligaciones de carácter constitucional,

Sin embargo, debe precisarse que los mismos existen es para garantizar los derechos, existen para garantizar los deberes y por tanto entran a jugar un papel definitivo en la construcción de lo que la doctrina ha llamado los delitos de omisión.

¿Cuál es el trabajo que se hizo con los ponentes pues de la discusión en la mesa de trabajo, con la Fiscalía y con los profesores invitados?

Es proponer una redefinición, una nueva propuesta en las posiciones de garantía, que tradicionalmente se venían manejando en nuestro medio académico orientadas a la llamada teoría formal la cual hay prácticamente una coincidencia, se queda demasiado corta, demasiado reducida frente al contenido social de nuestra Constitución, no sólo por las implicaciones del modelo de Estado, sino particularmente frente al imperativo de carácter axiológico y sus efectos en el ámbito del derecho punitivo, como es el principio llamado principio de solidaridad.

Y así, efectivamente este aspecto de la solidaridad tiene que trascender al contenido y definición del artículo 95.

Por eso se menciona en la ponencia que hay una especialísima consideración en el numeral segundo de ese artículo, el cual, dado que la cláusula de transformación contenida en el artículo 2º del artículo 21 del código penal, que habla del deber jurídico, puede realmente constituirse en una posición de garantía que pueda afectar de manera indiscriminada a cualquier ciudadano; en consecuencia y en razón de ello y en virtud de lo dispuesto también en inciso 2º del artículo 10 del proyecto, de lo que se trata y por la discusión que se ha originado es precisamente la de delimitar a los específicos casos mencionados en los numerales 2º a 5º, el artículo 25, que están referidos a unas muy concretas situaciones o relaciones sociales que justifica la comisión por omisión.

¿Qué ocurre? Las demás personas en quienes no concurren esas circunstancias, esos criterios específicos, simplemente podrá predicarse a ellos es una omisión de socorro, pero no una comisión por omisión.

En esto, también hay que advertir que ciertos sectores críticos de la doctrina han tratado de caricaturizar o ridiculizar para quitarles sus verdaderos efectos a la figura de las posiciones de garantía.

Yo creo que no es esa la forma como debe abordarse un tema de semejante monta.

Estamos tratando simplemente de desarrollar unos preceptos de carácter constitucional y unas implicaciones de nuestro Estado de derecho en materia de responsabilidad de comisión por omisión.

**Presidenta:**

Ponemos a consideración de la comisión el artículo 25 del proyecto de código penal. Sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿Aprueba la comisión?

Sí lo aprueba.

Sometemos a consideración el artículo 464, que trata sobre la vigencia. ¿Aprueba la comisión el artículo 464?

Es aprobado.

Título del proyecto, señor Secretario:

**Secretario:**

**Proyecto de ley número 238 de 1999 Cámara, 40 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código Penal.**

Ha sido leído el título del proyecto señora Presidenta.

**Presidenta:**

En consideración el título del proyecto; sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿Aprueba la comisión?

Sí lo aprueba.

¿Quiere la comisión que este proyecto tenga segundo debate?

Sí lo quiere.

Ponentes: Los doctores *Emilio Martínez, Luis Fernando Velasco, Tarquino Pacheco y Roberto Camacho.*

Se levanta la sesión y se convoca para sesiones conjuntas para el día siguiente a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el salón de sesiones del honorable Senado de la República y se agradece la presencia.

La Presidenta,

*Myriam Alicia Paredes Aguirre.*

El Vicepresidente,

*Odín Horacio Sánchez Montes de Oca.*

El Secretario General,

*Diego Osorio Angel.*

El Subsecretario,

*Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.*

\* \* \*

# COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

## ACTA NUMERO 27 DE 1999

(noviembre 30)

Legislatura 1999-2000 - Primer Período

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D.C., el día treinta (30) de noviembre de 1999 se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Siendo las 11:30 de la mañana la Presidenta de la Comisión Primera, doctora Myriam Alicia Paredes Aguirre, da inicio formal a la sesión:

**Presidenta:**

Señor Secretario sírvase llamar a lista como primer punto del Orden del Día.

**Secretario:**

Camacho Weverberg Roberto

Faccio-Lince López Arturo

Flechas Díaz Rafael Antonio

Montes Alvarez Reginaldo Enrique

Náder Restrepo Moisés

Navas Talero Carlos Germán

Navarro Wolff Antonio José

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Ramos Arjona Gustavo

Rebolledo Quintero Pablo Emilio

Rincón Pérez Mario

Rueda Serbousek María Isabel

Saray Tovar Sirenia

Sicachá Gutiérrez William Darío

Velasco Chávez Luis Fernando

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Andrade Serrano Hernán

Bazán Achury Juana Yolanda

Cañón Jiménez Francisco Elías

Canossa Guerrero Francisco

Castrillón Roldán Juana Ignacio

Devia Arias Javier Ramiro

Díaz Mateus Iván

García Valencia Jesús Ignacio

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Martínez Rosales Emilio

Pacheco Camargo Tarquino

Pinillos Abozaglo Antonio José

Salazar Cruz José Darío

Silva Amín Zamir Eduardo

Vélez Meza William

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Benavides Fuertes Alberto

Sánchez Montes de Oca Odín Horacio

Vives Pérez Joaquín José

El Secretario, doctor Diego Osorio Angel, informa a la Presidencia que han contestado a lista quince (15) honorables Representantes, por lo tanto existe quórum deliberatorio.

La Presidencia solicita dar lectura al Orden del Día el cual será sometido a votación una vez exista quórum decisorio.

## ORDEN DEL DIA

Hora 10:00 a.m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum.**

II

**Proyectos para primer debate**

**1. Proyecto de ley número 253 de 1999, Cámara, 21 de 1998 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 10 de la Ley 130 de 1994.**

Autor : Honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar.*

Ponente honorable Representante: *William D. Sicachá, Rafael Flechas y Reginaldo Montes.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 126 de 1998, 38 de 1999

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 326 de 1999

**2. Proyecto de ley número 155 de 1998 Cámara, 42 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.**



Autor: Fiscal General de la Nación.

Ponentes honorables Representantes: *William Darío Sicachá, Mario Rincón Pérez y María Isabel Rueda S.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 141-247-300-331 de 1998

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 175-192 de 1999

### III

#### Lo que propongan los honorables Congresistas.

La Presidenta,

*Myriam Alicia Paredes Aguirre.*

El Vicepresidente,

*Odín Horacio Sánchez Montes de Oca.*

El Secretario General,

*Diego Osorio Angel.*

El Subsecretario,

*Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.*

En este momento el secretario se permite informarle a la señora Presidenta que existe quórum para decidir.

#### Presidenta:

Como existe quórum para decidir, sometemos a consideración el Orden del Día. ¿Aprueba la Comisión el Orden del Día?

Es aprobado primer punto del Orden del Día.

#### Secretario:

#### Proyectos para primer debate

**1. Proyecto de ley número 253 de 1999, Cámara, 21 de 1998 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 10 de la Ley 130 de 1994.**

Autor: Honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar.*

Ponentes honorables Representantes: *William D. Sicachá, Rafael Flechas y Reginaldo Montes.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 126 de 1998, 38 de 1999

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 326 de 1999

#### Presidenta:

Sírvase leer señor Secretario el informe con que termina la ponencia del proyecto ley número 253 de 1999 Cámara, 21 de Senado.

#### Secretario:

"No deteniéndonos en el contenido de dicho proyecto, proponemos a los demás miembros de esta Célula Legislativa que se archive el proyecto de la Ley 253 del 99 Cámara, 21 del 98 Senado por medio de la cual se reforma el artículo 10 de la Ley 130 de 1994.

De ustedes atentamente,

*William Darío Sicachá, Rafael Flechas, Reginaldo Montes.*

Ha sido leído el informe con que termina la ponencia señora Presidenta.

#### Presidenta:

Sometemos a consideración el informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley 253

de 1999 Cámara. Sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿aprueba la Comisión el archivo del proyecto?

Es aprobado.

Segundo punto del Orden del Día señor Secretario.

#### Secretario:

**2. Proyecto de ley número 155 de 1998 Cámara, 42 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.**

Autor: Fiscal General de la Nación.

Ponentes honorables Representantes: *William Darío Sicachá, Mario Rincón Pérez y María Isabel Rueda S.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 141-247-300-331 de 1998.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 175-192 de 1999.

Señora Presidenta ha sido leído el segundo punto del Orden del Día.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:**

Gracias señora Presidenta. Le rogaría a mis compañeros que colocaran un poquito de atención a unas consideraciones que quiero hacer a este proyecto de ley tan importante.

Tan importante, primero al considerar que es algo que diríamos es histórico el hecho mismo de que este código sea discutido al seno del Congreso de la República, sino como los trámites que anteriormente se hacían para expedir los códigos era a través de facultades que se daban al ejecutivo.

Esto y después de una amplia reflexión que me he dado la oportunidad de haberse prolongado el momento de llegar a este debate, quiero hacer algunas consideraciones respecto a unos criterios, unos principios que he defendido como ponente de este Código y específicamente en lo que tiene que ver con el tema de la libertad y con la presunción de inocencia. Quiero hacerlo con tranquilidad y para el análisis, porque definitivamente creo que a veces se han malinterpretado las situaciones por las mismas posiciones que asumimos como congresistas, porque parece que lo más fácil que hay es atacar al Congreso o a los congresistas cuando no tienen las posibilidades reales de tener una defensa respecto a sus criterios y a sus ponencias.

Quiero hacer, con base a un estudio de algunos compañeros penalistas; pero no le pedí permiso de decir el nombre o la asociación al cual pertenece y de pronto también salen a satanizar diciendo que están al servicio de otras personas y no al servicio del estudio serio, jurídico, académico de una propuesta tan trascendental como es la expedición de un código y un Código de Procedimiento Penal.

Y quiero hacer algunas referencias por ejemplo: cuando hablan de la libertad y el derecho a la libertad dice lo siguiente: "El instituto de la detención preventiva está situada entre el deber estatal de perseguir fiscalmente el delito y el de

asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano". El artículo segundo: "consagrado como fines esenciales del Estado, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo". El artículo 28: en el que se establece que "Nadie puede ser molestado en su persona o su familia, ni reducido a prisión o arresto o detenido sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad judicial competente con las formalidades legales y por motivo previamente definido por la ley" y en literal c) del artículo 29 se impone que: "Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable quien sea sindicado tiene derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas".

La convención americana sobre derechos humanos, en el pacto de San José Ley 17 del 72 artículo 8° que dice que relaciona las garantías judiciales: "Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable." Y en su numeral segundo dice: "Toda persona inculpada por un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras se establezca legalmente su culpabilidad".

El pacto internacional de derechos civiles y políticos establece en su numeral 14, dos: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se prueba su culpabilidad conforme a la ley" y en el literal c) dice: "Que consagra el derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas."

El artículo 93 del pacto internacional de derechos civiles y políticos prevé que la prisión preventiva de las personas aquellas de ser juzgadas, no debe ser regla general; pero su libertad podrá ser subordinada, garantías que aseguren la comparecencia, pero en cualquier momento deben y pueden ser revocadas de acuerdo a la conveniencia y de acuerdo a los criterios de la presunción de inocencia.

La Resolución 11 del 65 del Consejo de Europa recomienda a los gobiernos que actúen de modo que la prisión preventiva se inspiren en los siguientes principios: "No debe ser obligatorio y la autoridad judicial tomará su decisión teniendo en cuenta las circunstancias del caso. Debe ser considerada como medida excepcional" Pero hablando sobre el tema de la libertad y de la detención y por ende un principio determinado de que cuando se detiene así jurídicamente se establezca que no está pagando una pena, de todas maneras si la persona es encontrada culpable, este tiempo en su detención preventiva es tenido en cuenta para sumariarla al total de la pena y de esta manera cumplir, digamos la obligación que tiene con la sociedad y esto determina que efectivamente esta detención es también una pena.

El derecho de presunción de inocencia está reconocido con formaciones de análoga significación en el artículo 11 de la declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 142

del pacto internacional de derechos civiles y políticos y en el artículo 62 del Convenio de Roma; el 8° de la convención americana sobre derechos humanos, el pacto de San José el cual establece que toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad ya haya sido legalmente declarada y en nuestro derecho interno está establecido en el artículo 29.

Y cuando hablamos de la pena y la detención, que es uno de los temas centrales de la propuesta, dice: "La legitimidad así confrontada entre la eficacia del principio fundamental de la presunción de inocencia con la preceptividad de la medida cautelar de la detención preventiva, encuentro necesario juicio de legitimidad en los casos extremos y en otros conciliador".

Ferrayoli hace un serio cuestionamiento a la institución abordando el estudio de tal disyuntiva partiendo de la inconsistencia lógico-técnica y jurídica de los argumentos que de ordinario se han venido dando para su justificación censurando con severidad el catálogo de necesidades sobre los cuales el instituto es justificable, tales como la función preventiva que para Ferrayoli constituye no menos que una ejecución anticipada de la pena una —y vuelvo y repito— no es menos que una ejecución anticipada de la pena, la función cautelar del peligro de fuga que pierde su legitimidad al señalar que la misma deviene del uso habitual de la detención preventiva y no tanto de la pena misma.

De todas maneras hago referencia a estos temas y aquí tengo otras referencias: el tribunal de derechos humanos europeo y de otros organismos internacionales en los cuales definitivamente establecen que la detención y la privación de la libertad deben ser excepcionales ante todo.

Pero quiero hacerles compañeros y he hecho una reflexión sobre lo que significa la discusión de este proyecto de ley; y es que lo central, lo importante y lo que creo que debemos ir defendiendo es que exista la posibilidad al libre debate de las ideas, a que exista aunque sea para el Congreso de la República y nosotros los congresistas la posibilidad de llevar los temas a donde deben estar, al libre discernimiento del pensamiento, al análisis, a la discusión; pero a una discusión que lleve al engrandecimiento y al mejoramiento de las leyes, a una discusión que no se lleve a los planos personales e inclusive ni siquiera políticos, sino a los temas como deben ser tenidos en cuenta de interés general y de gran trascendencia en este caso específico.

Y quiero decirlo, quiero hacer una recopilación respecto a lo que ha sido en mi calidad de ponente éste que se llama el viacrucis de llevar y de pronto estar en contra de ciertas posiciones, en contra académica y jurídicamente y de principios y lo que ha significado el confrontar ciertas posiciones y el pertenecer a ciertos sectores políticos y sociales y de la misma índole territorial.

Y es que cuando comenzamos el 23 de julio del 99 ya se hablaba de que querían abrir las puertas de las cárceles a todos los delincuentes

y salir a los ciudadanos de bien corriente. Esto era lo que se decía al principio; después, el jueves 5 de agosto, después vemos que ya se habla de ponencia cargada de micos que modifica el Código de Procedimiento y habla de unos micos que dicen que las personas podrán salir de la cárcel, no con las 2/3 partes de la pena cumplida, sino con 1/3 parte de la pena cuando en nada tenía que ver mi proposición, porque aquí en ningún momento se estaba hablando de la libertad condicional, sino de la libertad provisional y no estábamos hablando de la pena, sino de la máxima pena y es obvio que la persona que haya leído alguna vez en derecho se establece que cuando hay sentencia hay pena y cuando hablamos de máxima pena estamos refiriendo al código penal que es la que establece en el *quántum* del castigo de la pena un mínimo y un máximo cuando se hablaba de la pena máxima era obvio que se estaba refiriendo al Código Penal como elemento de sustento para esta proposición.

Pero después se habla otra vez de la libertad provisional con la tercera parte de la pena, pero no es de la pena que ha sentenciado, sino de la pena máxima pero sí tergiversando la ponencia; después hablamos de otras excarcelaciones masivas; después hablamos de impunidad ideológica o hay impunidad y volvemos y hablamos y determinamos que queremos sacar a todas las personas de las cárceles; después hablamos de la unidad de procesos cuando presentamos una reforma en el artículo 9° de la legalidad que afortunadamente tuvimos la posibilidad de que el señor Vicefiscal desmintiera y dijera que de ninguna manera tendría posibilidad de efectuarse la nulidad por respecto a este artículo y continuamos en editoriales y con columnistas hablando de que hay micos y más micos; pero al final volvemos y allá, leo por último un artículo, uno que me llamó suficientemente la atención aunque todos muy interesantes y habla de las "Joyas de Sicachá".

Lo leí, quería responderlo pero supuse que era: o que no había leído el código o que la persona que le escribió este artículo no sabía de derecho. Por eso lo dejé así y simplemente hago referencia porque aquí dice, por ejemplo: "en caso de aprobarse esta joyita todos aquellos cuyos procesos se encuentran en la etapa de instrucción, los del 8 mil, los procesados por enriquecimiento ilícito, por secuestro, por narcotráfico, saldrían a la calle".

Fíjense, aquí cada vez que queremos satanizar o descalificar acudimos al proceso 8 mil y al narcotráfico y todo aquel que se opone a unos criterios jurídicos y lógicos y reto a la persona que escribió esto y a las que se han opuesto desde este punto de vista a que hagamos un debate jurídico público y que me demuestre que este código, este código que estamos discutiendo tiene algo que ver con estos delitos, es que se le olvida que para eso está la Ley 504, es que la Ley 504 es absolutamente clara que dice que la competencia que a quien le corresponde juzgar son a estos jueces especializados y con los procedimientos aquí establecidos, nada tiene

que ver con el código de justicia ordinaria que estamos nosotros discutiendo y aquí hablan precisamente: delito de secuestro, delito de terrorismo, enriquecimiento ilícito, narcotráfico; o sea que lo que está diciendo aquí la señora —de que creo que le escribieron el artículo— está refiriéndose a unos artículos que nada, a unos delitos que nada tiene que ver.

O sea que nada tienen, me parece unas aseveraciones de mala fe esto es una forma coercitiva, mañosa de querer manipular la formación de una ley, y vuelve adelante y dice: el enriquecimiento tampoco no podrían ser juzgados por mi ponencia. Dice también, la otra joya, dice: "La otra joya es que propone que todos los presos que hayan cumplido 1/3 parte, la máxima pena y estén retenidos y que le hayan dictado sentencia salgan de las cárceles" no es ser descabellado —piensa uno— que se insista en hablar del tema del hacinamiento en las cárceles de manera tan primaria; que bien, tan primaria determinar el problema de hacinamiento de las cárceles.

Pero quiero que analicemos y que... —un momento compañeros— y antes de dejar una constancia también de esta Célula Legislativa, quiero que quede muy claro y que terminemos porque es que a mí realmente me molesta que nosotros como congresistas no tengamos la posibilidad siquiera de controvertir, de pensar, de analizar, pero es que a eso vinimos aquí; creo que nosotros no vinimos al Congreso a pupitrear los proyectos, sino para que haya trascendencia, queremos tener aunque sea la posibilidad de que si nos macartizan, de que no nos satanicen por posiciones que...

Y les quiero hacer esta reflexión porque quiero que veamos —esto no es para ustedes, es para aquellas personas que desconocen el tema o han sido mal informados. Nosotros en este cuadro lo que quiero significar está circulado todo lo que tiene que ver con lo penal, lo del sistema penal.

Aquí tenemos dos códigos por los cuales nosotros nos movemos, es el Código Penal y el Código de Procedimiento que es el que hace posible que esto que está estipulado en el Código Penal sea el sustento para que pueda ser justicia.

Pero aquí en esta parte, lo lógico en un Estado de derecho considero debía ser que sólo exista un solo elemento de procedimiento. Sólo existiera una justicia: la ordinaria. Claro que cuando los estados van cambiando en el grado que nos encontramos... cada día más tenemos que irnos a justicias extraordinarias y de pronto como van las cosas, lo ordinario, lo excepcional sea lo extraordinario, porque... ya estamos pendientes.

Puede que las circunstancias así lo ameriten en un estado tan caótico como el que vivimos. Quiero hacer esta diferencia porque aquí está, algo que se llama la justicia especializada, que era la misma justicia regional que después pasó a ser especializada y en otra parte tenemos la justicia ordinaria.



Ninguno de los delitos contemplados y aquí hay unos delitos que los acabo de leer como narcoterrorismo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, 8 mil, están en la justicia especializada, no están en la justicia ordinaria y de ninguna manera pueden pasarse hacia este lado cuando hablábamos de la favorabilidad penal, ninguna forma de esta manera, sino de esta manera y lo que estaba en la justicia regional no era especializada, algunas personas ya se han acogido a la justicia especializada porque ahí... dentro del mismo rango, dentro del mismo esquema, dentro del mismo escenario a la justicia especializada.

Para nada, absolutamente a no ser que alguien lo demuestre y me diga aquí jurídicamente de que estos delitos que están estipulados en la Ley 504 pueden ser usados por la justicia ordinaria cuando existe la Ley 504, la especializada. Una vez aprobada esta ley, a no ser que tampoco lo he visto quisiera preguntarle si esta ley será derogada, si la 504 será derogada, la única manera que estos delitos fuera que esta ley fuera derogada, no he visto que nadie haya presentado un artículo que derogue esta Ley 504... ordinario. Quiero saber si eso es así.

Segundo. La Procuraduría ya se pronunció; pero a ver, es que lo de la Procuraduría la demandó por inconstitucional de los vicios. La Procuraduría acaba de demandar ahora, hace unas semanas y este, por vicios en su formación—si no tengo mal porque dicen que era una ley estatutaria— si se cae esa ley entonces todo quedaría en la justicia ordinaria, si se cae esa ley; pero ese no es el problema nuestro si se cae o no se cae yo estoy haciendo es el debate jurídico que si esa ley está debidamente formada, si esa ley como en este momento se presume constitucional y legal está vigente sigue de esa manera, de ninguna manera va a la justicia ordinaria que nosotros estamos aprobando.

Ahora, si lo que vamos es a aprobar una ley ordinaria con la consideración de que las otras se puedan caer, ese es otro cuento, esa es otra historia; pero no me pueden aducir ahora: es que si se cae eso entonces ¿cómo queda la ley? Entonces, esa es otra historia que ya los análisis que se hicieron son fundamentados de que exista una ley y está totalmente, que es legar en este momento inconstitucional hasta tanto la Corte no declare su inexequibilidad.

Segundo: Cuando hablamos de la libertad provisional, cuando habla de la libertad provisional todas las personas que están siendo procesadas, que están siendo juzgadas, que no han sido sentencias y cuando digo 1/3 parte de la máxima pena, es cuando hablamos de la máxima pena, es la que está contemplada en el Código Penal. Y hago esta consideración: ¿qué herramientas existen en el mismo Código de Procedimiento para fijar una pena? La máxima pena que puede tener es el 100%, la... mínima de la máxima, el máximo será el 100% de la pena. Si confieso tengo derecho a 1/3 parte de rebajas—y eso lo hablábamos con una persona que conoce del tema cuando sucedió lo de este asesino múltiple de niños— tiene derecho a 1/3

rebaja, entonces ya la pena ya no será de 100% sino de 66.6%; pero si se acoge a la sentencia anticipada que está en el Código de Procedimiento puede tener rebaja de 1/6 parte de la pena, de esta parte de la pena, la sexta parte de este 66.6 es el 11.1; o sea que puedo tener una rebaja de más del 11.1.

O sea que queda 55.5% de la pena, ¿cierto? Esa sería la pena que me podrían imponer y si me condenan esta pena también ahí está aprobado que con las 3/5 partes puede acceder a la libertad condicional, ya ha sido sentenciado, con las 3/5 partes; o sea que la libertad con las 3/5 partes estamos hablando con el 60% de esta pena y el 60% de esta pena es el 33.3%. Con eso podría salir la persona y estoy proponiendo que le quitemos a la libertad provisional la parte subjetiva que dice que la pena que mereciere, digo por qué no le colocamos algo objetivo, porque es que ha pasado y me ha tocado vivirlo que la persona está detenido y el juez dice: no, él merecía más pena y todavía no sale.

Y cuál es la tercera parte de la pena, de la máxima pena ¿cuánto es del 100%? 33%, es parecido ese 33% al 33.3% estamos hablando de la misma pena, de la misma cantidad punible para que acceda a la libertad, solamente se está diciendo que no lo dejemos salir al arbitrio del administrador de justicia, porque qué estamos demostrando que llegamos exactamente al mismo número, al 33% porque muchas veces las personas pagan más detenidos preventivamente, que la misma sentencia que debía pagar.

Y por último: mire que no es tan cierto entonces que lo que pretendemos es sacar sin ninguna justificación y sin ningún criterio a los presos de las cárceles.

Por último para hacer otra consideración y no cansarlos cuando se dice que se trata primordialmente el tema del hacinamiento y resulta que de los 46 mil presos que hay en Colombia—que hay gente que como que no le interesa porque viven en otro mundo y afortunadamente nunca han estado en la cárcel y no hemos estado nosotros; pero son seres humanos que están allá y muchas veces injustamente— se dice que 22 mil son sindicados y cuando hacíamos un estudio y preguntaba y se hablaba de la impunidad, que se hablaba del 95% en Colombia, se hablaba sobre un tema que también es interesante. Aquí se habla de impunidad o ineficiencia de la justicia porque no hay condenados; pero resulta es que la justicia no es condenar a la gente y la función de la misma Fiscalía—lo establece la Constitución— es aportar lo positivo como lo negativo y es hacer justicia, es darle a cada uno lo que le corresponde.

Entonces, cuando se dice que la Fiscalía, por ejemplo no está trabajando una justicia es porque una gran cantidad—y es también...— de los procesos o terminan o absoluciones o precluyen porque se investiga y se determina que no era culpable o no tenía vinculación eso también es justicia. En esa parte creo que también ha sido injusto con el trabajo de los organismos o los administradores de justicia, eso también es justicia.

Y si hablamos—y me decían que de 40... 50% podían ser de los procesos que se inician terminan o en absoluciones o en preclusión y eso es lo general, esa es la tendencia, es el marco de referencia. Entonces mi pregunta si es el 40% de los que terminan en preclusión y ...22 mil sindicados; o sea que están siendo procesados podemos hablar de 8 mil o 9 mil personas que están siendo detenidas injustamente.

Creo que esto no se hace, esto no es hacer justicia y uno de los grandes problemas de nuestro estado es que la injusticia también es un elemento fundamental en el estado de beligerancia, de guerra en que nos encontramos los colombianos.

Estas eran las precisiones que quería hacer y por eso quiero leerles dos consideraciones, una cuando hablaba el Presidente de la Corte, el nuevo Presidente y él decía: “Donde se aporta las nuevas generaciones una concesión que el derecho debe evolucionar en favor de la defensa de los derechos fundamentales de los colombianos” este es un criterio del nuevo Presidente de la Corte, además habla allí, concordante con la sentencia del 27 de octubre del 99 de la Corte Constitucional.

Pero Fijense, aquí me llegó un documento que nos llegó a todos los ponentes que es enviada por la secretaria privada de la Presidencia, que es de una persona que hay unos criterios bien interesantes y dicen por ejemplo: “legislar bajo el principio de la represión y el castigo sin orientar el ejercicio a la creación y el fortalecimiento de un Estado donde imperan los derechos humanos, la ética, la moral, las buenas costumbres, la paz, el respeto, la dignidad humana, los valores, los principios, la justicia al trabajo, la equidad, la sociedad, la honradez, a mí modesto sentir continuar con una serie de medidas que muy poco contribuyen a la solución y radicación de las causas que originan las altas y alarmantes cifras de la variedad o formas de delito y contravenciones que están sumiendo hoy a nuestras gentes a un profundo abismo, que todos los ciudadanos tenemos la obligación de solucionar”.

Habla en otros términos ahí, de pronto con la Fiscalía; pero bueno, el tema es: “El delito no se corrige cumpliendo las penas, el delito se radica en el momento en que se adopte y se aplique en medidas preventivas, en que el Estado invierta en ciencia, en educación, en salud, en frentes de trabajo estable y adecuadamente remunerados, en igualdad social, en la protección de las gentes, del medio ambiente de los recursos que generan producción, en fin todo aquello que nos permita pasar de un país ensamblador a un país productor en donde la paz es fiel de la balanza, de la equidad y justicia en todos los campos”.

Estos son argumentos interesantes en los cuales de pronto concuerdan con mis criterios; pero todo esto lo he hecho para dejar una constancia que quiero compañeros que la pongan a consideración y la dejaré radicada en la Mesa Directiva. La constancia dice lo siguiente:

### Constancia

El proyecto de ley en el cual se reforma el Código de Procedimiento Penal, en trámite actualmente en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, ha creado controversia, situación que considero positiva para mejorar la formación de la ley; pero también se han querido satanizar las propuestas que presenté en mi calidad de ponente, queriendo enmarcarlas dentro de unos procesos de gran trascendencia y sensibilidad nacional. Parece que la intolerancia y la radicalización que tanto daño le están haciendo a nuestro país, han llegado definitivamente al plano de la discusión académica, jurídica y legislativa, como es la que nos compete en el Congreso de la República.

El presentar mis propuestas como encaminadas a favorecer a quienes están vinculados o han sido sentenciados en procesos de narcotráfico o del famoso proceso 8.000, no pueden ser más que erróneas apreciaciones para no catalogarlas de tendenciosas y de mala fe, puesto que el proyecto de ley que se encuentra en proceso de debate, versa sobre el procedimiento ordinario y los implicados en los ilícitos mencionados como posibles favorecidos se encontraban bajo la competencia, la jurisdicción de la justicia regional y hoy bajo la jurisdicción de la justicia especializada contra el crimen organizado, Ley 504 de junio 25 de 1999, y que continuará su vigencia aún después de aprobar el proyecto de ley actual, por lo tanto, de ninguna manera serían de competencia en el código en discusión.

Mis propuestas las fundamento esencialmente en principios que parece que los colombianos hemos invertido o que consideramos no de gran trascendencia; pero para mí sí lo son, y por eso los defiendo: principio de la libertad que es tan importante como el de la vida misma; el principio de presunción de inocencia, ya que en nuestro país partimos del principio de culpabilidad; el principio de la buena fe, pues aquí presumimos la mala fe; el debido proceso, el derecho a la defensa y algo fundamental como es la dignidad humana.

Por eso propongo que el momento procesal para poder privar de la libertad es el momento en el cual se dicta la resolución de acusación, allí cuando se califica la instrucción también puede proceder la preclusión, es decir, que la persona queda desvinculada de su responsabilidad penal; esto determina que si se ha estado detenido, se ha pagado una pena injustamente y además en nuestro sistema carcelario en unas condiciones de indignidad, que son difíciles de describir por lo aberrantes; por eso digo que no es procedente detener para investigar, sino que se debe investigar para detener.

En la libertad provisional y también en la condicional, considero que debemos establecer criterios objetivos y eliminar los subjetivos que muchas veces son mal utilizados por los administradores de la justicia. La propuesta, que se establezca dentro de la ley, que el lugar de

reclusión debe estar correlacionado con el lugar donde está la familia del detenido, no tiene más fundamento que si lo que se pretende es resocializar al detenido, mal podríamos pensar en alejarlo de su familia, ya que esta es el soporte de nuestra sociedad.

Y la gran divergencia, la gran discusión, en la que se establece el principio de favorabilidad en lo penal y en el criterio de que nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, como yo lo presento, a diferencia de la fiscalía que dice: no debe ser el momento del acto sino de la actuación. Mi fundamento es constitucional y legal, así está consagrado en el inciso 2° del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 1° del actual Código de Procedimiento Penal. Algunos dicen que en un principio se hablaba de la ley procesal vigente y esto podría dar lugar a solicitudes de nulidad en cierto tipo de procesos a los que me he referido, pero esto quedó definitivamente claro en la discusión del proyecto, cuando el señor Vicefiscal así lo declaró y fue difundido por diferentes medios, de que de ninguna manera y en ninguna de las propuestas presentadas cabría esta figura.

Cuando en la Constitución Nacional y en el actual Código de Procedimiento Penal se habla de leyes preexistentes, obviamente en lo penal, la ley procesal vigente es una ley preexistente, uno es lo general y lo otro lo particular. No hay duda, sólo hay una errónea interpretación.

Como se puede analizar son propuestas con contenido para la discusión académica, jurídica y política, inclusive. Bienvenida la polémica pero dentro de un sano espíritu de mejorar la ley, pero no la de destruir a los hombres, la de constreñir y manipular la formación de la ley y menos el de coartar la libertad del pensamiento.

Todos los colombianos estamos en contra del aberrante delito del secuestro pero desde ya debemos también comenzar a denunciar y a oponernos al secuestro del pensamiento, de las ideas, de la libre discusión y yo como congresista, de la independencia para legislar.

Como un acto de protesta, como una voz de inconformidad por lo que considero una actitud contraria a derecho, a la libre controversia, a la posibilidad de disentir e independencia del legislador, presenté ante esta célula legislativa mi renuncia como ponente al Código de Procedimiento Penal, sin renunciar a mis principios ni a mis derechos como congresista.

Para terminar, quiero dejar una constancia expresa que me ha parecido negativa, cuando en un artículo querían también satanizar y se quedaron ciertos problemas, cuando a ciertos funcionarios y amigos míos, hombres de leyes, eruditos en el conocimiento de lo penal tuvieron la mala fortuna de hablar con Sicachá para discutir un proyecto en el cual uno debía asesorarse precisamente de personas que conozcan de derecho social lo suficientemente arraigada para encontrar una salida a la justicia colombiana con unos principios fundamentales de respeto a la dignidad, al debido proceso, a la presunción de inocencia.

Compañeros les agradezco su atención, señora Presidenta que proponga mi proposición a consideración de esta célula.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Ramos:**

Hoy cuando se abre el debate y ya estamos en la discusión a fondo de la reforma del Código de Procedimiento Penal y después de escuchar al Representante William Sicachá, considero que la Fiscalía cuando tuvo la iniciativa de presentar la reforma al sistema penal general, porque son los tres códigos los que este Congreso en una forma histórica los está discutiendo y los está aprobando.

Ya se hizo la discusión del Código Penal en esta Comisión y nos queda para discutirlo ya en la plenaria, donde vamos a defender la reforma y vamos a proponer también algunas modificaciones que no tuvimos la oportunidad de hacerlas aquí en la Comisión; pero lo que he visto es que la discusión se ha abierto al país, se han hecho audiencias públicas en los diferentes departamentos, en las diferentes ciudades capitales, con la universidad, con los mismos funcionarios del poder judicial que tienen la experiencia con los abogados litigantes y con el pueblo en general.

En las que tuve la oportunidad de asistir escuché propuestas muy interesantes que tuvieron eco por los ponentes y por la Comisión. Pienso que esta reforma que a buena hora la presentó la Fiscalía para tener un código acorde con la Constitución del 91, con las normas del derecho internacional, con los tratados internacionales inclusive ha sido y es buena para el país.

En el Congreso tiene que haber varias posiciones, no podemos estar unánimemente de acuerdo con las propuestas. En las reuniones que hubo con la presencia de la Fiscalía hubo disenso, hubo propuestas para poder interpretar también lo que uno recoge en la universidad, lo que uno recoge como afectado en algunos casos como sindicado; pero hoy veo que hay una posición del doctor William Sicachá que me parece que él está hablando con un sentimiento también humano, patriótico, porque a él lo han estigmatizado por sus propuestas no interpretando a ningún sector de la población que esté en este momento investigado o que esté ya condenado, sino porque con su vocación de jurista y dentro de una ideología liberal del derecho veo que está haciendo unas propuestas para que se reforme un código interpretando verdaderamente los derechos fundamentales que la Constitución del 91 que tan comentada y tan publicitada nos ha otorgado a los colombianos, ese derecho fundamental de la libertad, del debido proceso, de las garantías del Código en la presunción de inocencia, esas garantías que nos tiene que dar el Código inicialmente. Y lo que él dice lo comparto casi en un 95% que debemos analizar mas a fondo y escuchar las propuestas del doctor William Sicachá.

Le pediría a la plenaria de esta Célula Legislativa que no le aceptemos la renuncia a la



ponencia, vamos a votarla, vamos a analizar cada uno de los aspectos que el doctor William está proponiendo y la decisión es política, la decisión final es política no es en derecho porque el Código tiene una tendencia política.

Entonces, William le pido que no insista en esta renuncia, pienso que la discusión hay que hacerla como usted lo ha hecho ante la opinión pública, ante los medios de comunicación y entiendo que a usted lo han malinterpretado; pero su sentimiento y su vocación jurídica nos dice a nosotros que usted tiene una intención totalmente diferente a lo que han querido entender y por eso lo han estigmatizado.

Conozco de su honestidad, de su seriedad, de que usted no ha venido proponiendo nada tendenciosamente por favorecer particularmente a ninguno, es decir su propuesta lo hace —como usted lo ha manifestado— en un sentido académico amplio, en un sentido jurídico de fondo, porque la asociación por la excelencia de la justicia a nosotros nos ha enviado varias propuestas que también las discutimos; pero resulta que esta propuesta de la Fiscalía —reitero nuevamente— la veo muy sana, la Fiscalía tampoco tiene ninguna intención de que aquí se incrementen las penas, de que no se tenga en cuenta las garantías, el debido proceso que es lo que nos preocupa.

Pienso que se ha venido estudiando una reforma buscando un equilibrio de acuerdo a la situación que vivimos los colombianos.

Entonces, honorable Representante William Sicachá, le pido que considere esta propuesta que aquí lo vamos a acompañar en algunas de sus iniciativas, hoy inicia el debate, pienso que si no salimos hoy pues tendremos el día de mañana, hay tiempo; pero no retire la ponencia doctor William y le pido al resto de honorables Representantes, de esta Célula Legislativa de que no le aprobemos esta renuncia que William nos hace porque eso hace parte de la discusión, todo no puede ser por unanimidad y fuera de eso, pues tenemos el escenario de la plenaria que allí podemos si se derrotan o nos derrotan en algunas de sus iniciativas en la plenaria las podemos seguir defendiendo.

Entonces, señora Presidenta pienso que la renuncia que nos ha presentado de la ponencia del doctor William, la vamos a defender y le pido a William que la defienda, que la siga defendiendo usted lo ha hecho con altura, con mucha honestidad, con mucho sentimiento jurídico, sigámosla defendiendo, esta propuesta que pienso que han alimentado mucho esta reforma. Muchas gracias señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:**

Muchas gracias señora Presidenta. Quiero de pronto para la moción de orden precisamente para tratar de encausar el debate. En primer lugar —apartándome un poquito del doctor Ramos— lo del doctor William Sicachá es una mera constancia que deja a efectos de que se inserte en el acta.

En segundo lugar no es competencia nuestra pronunciarnos acerca de renuncia de ponentes, esa es una potestad privativa de la Mesa Directiva, la asignación o reemplazo de los ponentes.

Entonces, desde esa óptica nosotros no intervenimos en eso de la asignación. Y lo otro que le propongo a la Comisión es que ahorita comenzamos a discutir ese tema y nos apartamos de la discusión del proyecto, ya nos pasaron un listado de artículos, no se trata de que vayamos a correr, sino que comencemos...

**En este momento hace una interpelación el honorable Representante Gustavo Ramos:**

He leído muy bien la constancia y al final el doctor William Sicachá manifiesta que presenta ante esta Célula Legislativa mi renuncia como ponente del Código de Procedimiento Penal, obviamente dice que sin renunciar a sus principios y a sus derechos que tiene como Congresista.

Es decir, pienso que no debemos aceptar la renuncia al doctor William Sicachá, que defiende su ponencia, eso hace parte de la discusión.

**Presidenta:**

Es que el doctor Reginaldo ha hecho una claridad que precisamente así se consigna en el reglamento interno. No es facultad de la Comisión la designación de ponentes o la aceptación de renuncia, sino del Presidente y de la Mesa Directiva.

De tal manera, que en esto para no enredarnos en la discusión, doctor William lo dejamos como constancia, la Mesa Directiva y a través mío como Presidente tomaremos la decisión si se reemplaza, si se acepta o no se acepta la renuncia en la parte pertinente, debo aclarar que existe ya una ponencia radicada a la cual el doctor William Sicachá en su documento no renuncia y que obviamente servirá dentro del marco de la discusión de lo que falta del Código de Procedimiento Penal para efectos de que enriquezca el debate.

De tal manera que con esa aclaración, doctor Reginaldo si usted me lo permite, vamos a proceder a someter a aprobación algunos de los artículos en los que ya están identificados, no existe discusión y por lo tanto lo vamos a hacer en bloque.

Ustedes tienen en su curul un documento en que se encuentran identificados los artículos que tienen proposiciones sustitutivas marcados con verde que son 48 artículos, artículos sin objeción, artículos que estaban referidos a la aprobación del Código Penal y los artículos cuya discusión se aplazó.

De tal manera que vamos a proceder a aprobar los artículos que no tienen objeción, que están marcados con amarillo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:**

Una pregunta: los artículos en blanco son los que no tienen ninguna proposición ...

**Presidenta:**

Están aplazados sin que existan proposiciones sobre la Mesa respecto a los mismos. De tal manera que podemos también entrar a aprobarlos en bloque.

Inicialmente vamos a someter a aprobación artículos sin objeción y los artículos referidos al Código Penal que igualmente ya fueron discutidos.

Los artículos pertinentes son: Artículo 34: Delitos que requieren de querrela. Tienen proposición los aplazamos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Isabel Rueda:**

Este cuadro que nos ha repartido la Fiscalía que ha sido elaborado en compañía de los ponentes, ustedes encuentran varios colores: el color verde se refiere a las proposiciones sustitutivas que han englobado las proposiciones presentadas por el doctor Sicachá, por el doctor Navas, por el doctor García y por los ponentes.

Hemos tratado de hacer un ejercicio consistente en esas proposiciones se han incluido las propuestas que presentaron todas las personas que tenían inquietudes sobre los artículos.

Los artículos sin objeciones, que son los amarillos, que son los que vamos a proceder a votar en este momento que son artículos sobre los cuales no hay ninguna proposición sustitutiva; y los artículos morados que son aquellos que aplazamos en virtud de que se requería aprobar primero el Código Penal para el propósito de efectuar algunas concordancias.

Entonces vamos a proceder a votar los morados y los amarillos que son los que estaban aplazados que no tienen objeciones y que ya se pueden echar para adelante porque el Código Penal ya fue aprobado.

**Presidenta:**

Señor Secretario sírvase leer los artículos que están referidos al Código Penal y los artículos que no tienen objeción marcados con colores amarillo y morado.

Artículos 35, —el artículo 34 fue presentado una proposición esta mañana— artículo 66: Comiso; artículo 67: extinción de dominio...

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tarquino Pacheco:**

Señora Presidenta, por qué no va enunciando el artículo y lo va leyendo, es que tampoco así, eso no es la lectura en bloque, la lectura en bloque es otra cosa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:**

Es que creo que no solamente se debe leer el artículo, sino explicar cuál era lo que se estaba esperando del Código Penal para poder tomar la decisión... artículos; o sea para poder votar con algo de conocimiento de causa, porque es que aquí nos están diciendo que hay que votar, pero no sabemos qué.

**Presidenta:**

Hubo una solicitud de aplazamiento en la discusión de estos artículos dado que se iniciaba en ese momento la discusión del Código Penal.

De todas maneras el aplazamiento se le hizo por esa razón de someter inicialmente la discusión de Código Penal para posteriormente que sea aprobado Código de Procedimiento.

**Honorable Representante Jesús Ignacio García:**

Mire, señora Presidenta eso se lo entiendo muy claramente. Quiero es que nos explique por qué el Código Penal quiso que esos artículos se aplazaran y ya tomadas las definiciones del Código Penal, cómo inciden ellas en el artículo para ver cuál es su sentido y de esa manera poder llevar a aprobación.

**Presidenta:**

Doctor Velasco en su condición de ponente y dado que usted hizo el requerimiento para que se aplazaran esos artículos, yo quisiera pedirle el favor de que nos explicara la razón del aplazamiento en su aprobación para efectos de someter a aprobación.

**Honorable Representante Luis Fernando Velasco:**

Habían una serie de decisiones del Código de Procedimiento Penal que tenían que estar referidos al Código Penal especialmente por la pena, por la dosificación de la pena para saber cuáles tienen un tipo de tratamiento, cuáles tienen otro tipo de tratamiento y por eso cuando revisamos los artículos que tenían que definirse, pedimos que esos se retiraran.

Yo hasta ahí puedo dar la información, nosotros ya hemos aprobado una serie; o sea, una serie de decisiones en el Código Penal y ya sería o la Fiscalía o los ponentes que nos expliquen entonces de acuerdo a lo que se decidió en el Código Penal cómo quedarían estos artículos que están señalados con el color morado.

Pero básicamente esos artículos del Código Penal iban a decidir sobre las normas del Código de Procedimiento Penal, especialmente insisto, en la dosificación de la pena y obviamente no se le puede dar el mismo tratamiento si es una dosificación u otra dosificación.

De tal manera que hasta ahí doy mi información.

**Presidenta:**

Señor Secretario sírvase leer el artículo 35.

**Secretario:**

Delitos que requieren de querella.

**Doctora María Isabel Rueda:**

Ese es el 34, el 34 tiene proposición sustitutiva.

**Presidenta:**

Artículo 35, el 34 tiene proposición.

**Secretario:**

**Artículo 35.**— *Delitos que requieren petición especial.* La acción penal se iniciará por petición del Procurador General de la Nación, cuando la conducta punible se haya cometido en el extranjero, no hubiere sido juzgada, el sujeto

activo se encuentre en Colombia y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Por nacional, cuando la ley colombiana lo reprima con pena privativa de la libertad inferior a dos (2) años.

2. Por extranjero, cuando sea perjudicado el Estado o nacional colombiano, que tenga prevista pena privativa de la libertad superior a dos (2) años.

3. Por extranjero, cuando sea perjudicado otro extranjero y se hubiese señalado pena privativa de la libertad superior a tres (3) años, no se trate de delito político y no sea concedida la extradición.

4. En los delitos por violación de inmunidad diplomática y ofensa a diplomáticos.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 35.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 35, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 66. —Doctora María Isabel Rueda: tiene sustitutiva— Artículo 67. El artículo 67 está aprobado. Artículo 77.

**Secretario:**

**Artículo 77.** *De los jueces penales municipales.* Los jueces penales municipales conocen:

1. De los procesos por delitos contra el patrimonio económico cuya cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. De los procesos por delitos que requieran querella de parte, cualquiera sea su cuantía, excepto la injuria (C.P. art. 213); calumnia (C. P. art. 214); injuria y calumnia indirecta (C.P. art. 215); injuria por vías de hecho (C. P. art. 219); injurias o calumnias recíprocas (C. P. art. 220).

3. De los procesos por delitos de lesiones personales.

La competencia por la cuantía se fijará definitivamente teniendo en cuenta el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la comisión de la conducta punible.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 77.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 77, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 204. Aplazamos el artículo 204 hasta que sea conciliado el texto de la ley de casación. Artículo 353. Hay sustitutiva señor Secretario. Artículo 476. Ese fue aprobado. Artículo 479. Está aprobado. Artículo 507.

**Secretario:**

**Artículo 507.** *Requisitos para concederla u ofrecerla.* Para que pueda ofrecerse o concederse la extradición se requiere, además:

1. Que el hecho que la motiva también esté previsto como delito en Colombia y reprimido

con una sanción privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a cuatro (4) años.

2. Que por lo menos se haya dictado en el exterior resolución de acusación o su equivalente.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 507.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 507, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Viceministro del Interior, doctor Jorge Mario Eastman:**

Solamente la inquietud en sí: resolución de acusación o sentencia condenatoria en caso de que ya haya sido condenado, tal como lo expresa actualmente el Código de Procedimiento Penal.

**Presidenta:**

Con la adición presentada por el señor Viceministro a nombre del Gobierno.

**Honorable Representante Jesús Ignacio García:**

Por lo mínimo, si tiene sentencia con mayor razón.

**Presidenta:**

Retirada la aditiva del señor Viceministro. Sigue la discusión del artículo 507. ¿Aprueba la Comisión el artículo 507?

Es aprobado.

Artículo 509. Son artículos que no tienen ninguna objeción, están marcados con amarillo en el documento que tienen ustedes en sus manos.

**Secretario:**

**Artículo 509.** *Documentos anexos para la solicitud u ofrecimiento.* La solicitud para que se ofrezca o se conceda la extradición de persona a quien se haya formulado resolución de acusación o su equivalente o condenado en el exterior, deberá hacerse por la vía diplomática, y en casos excepcionales por la consular, o de gobierno a gobierno, con los siguientes documentos:

1. Copia o transcripción auténtica de la sentencia, de la resolución de acusación o su equivalente.

2. Indicación exacta de los actos que determinaron la solicitud de extradición y del lugar y la fecha en que fueron ejecutados.

3. Todos los datos que se posean y que sirvan para establecer la plena identidad de la persona reclamada.

4. Copia auténtica de las disposiciones penales aplicables para el caso.

Los documentos mencionados serán expedidos en la forma prescrita por la legislación del Estado requiriente y deberán ser traducidos al castellano, si fuere el caso.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 509.



**Presidenta:**

En consideración el artículo 509, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 510.

**Secretario:**

**Artículo 510. Concepto del Ministerio de Relaciones Exteriores.** Recibida la documentación, el Ministerio de Relaciones Exteriores ordenará que pasen las diligencias al Ministerio de Justicia junto con el concepto que exprese si es del caso proceder con sujeción a convenciones o usos internacionales o si se debe obrar de acuerdo con las normas de este Código.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 510.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 510, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 521.

**Secretario:**

**Artículo 521. Entrega de objetos.** Junto con la persona reclamada, o posteriormente, se entregarán todos los objetos encontrados en su poder, depositados o escondidos en el país y que estén relacionados con la perpetración de la conducta punible, así como aquellos que puedan servir como elemento de prueba.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 521.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 521, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 523.

**Secretario:**

**Artículo 523. Casos en que no procede la extradición.** No habrá lugar a la extradición cuando por el mismo delito la persona cuya entrega se solicita, esté investigada o haya sido juzgada en Colombia.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 523.

**Presidenta:**

En consideración el artículo 523, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 523.

Se han aprobado los bloques de artículos que no tenían observación y aquellos referidos al Código Penal, exceptuando los que tienen proposición.

Quisiera poner a consideración de la Comisión un bloque de artículos que no tienen ningún tipo de observación y que no están marcados en la documentación que tienen ustedes en sus

curules, dejando a un lado aquellos artículos que tienen proposiciones incluso los que fueron radicados en esta mañana.

Me permito señor Secretario pedirle que lea, dé lectura a los artículos que no tienen proposición en Secretaría.

**Secretario:**

Artículo 7°. *Libertad.* No tiene proposición; artículo 13, artículo 15. Artículo 7°. *Libertad.*

**Presidenta:**

Tiene proposición el 15, señor Secretario. Artículo 25. *Titularidad.*

**Secretario:**

Artículo 25. *Titularidad.* Artículo 38. *Preclusión de la investigación y cesación de procedimiento;* Artículo 44 (*Titulares tampoco tienen proposición en Secretaría.*)

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:**

Sí, señora Presidenta, con todo comedimiento, creo que ya se le había informado, nosotros la bancada oficialista tenemos un almuerzo a las doce y media y le solicitamos comedidamente que levantemos la sesión para o hagamos un receso digamos dos y cuarto, dos y veinte y continuamos hasta las 3:30 para debatir esto.

**Presidenta:**

Les pediría que a los miembros de la Comisión que es entendible que los miembros de la bancada liberal oficialista desde el día de ayer habían manifestado, desde la semana anterior habían manifestado que tenían el almuerzo, creo que uno entiende, son cuestiones de la democracia; pero sí pedirles a los demás compañeros que almorcemos aquí y hagamos un receso de una hora, una hora y cuarto para efectos de avanzar en la discusión en el día de hoy.

No sin antes pedirles el favor: por qué no aprobamos estos cinco artículos que han sido leídos y que creo que no existe observación.

**Doctor Jesús Ignacio García:**

¿Ahí está incluido el siete?

**Presidenta:**

Siete.— *Libertad*

**Doctor Jesús Ignacio García:**

A ver, es que yo quiero hacer memoria sobre eso, es que en relación con el inciso segundo habíamos dicho que la redacción no era clara, que ahí parecía decir que además de los casos que estaban previstos en la ley, pues o sea que el delito tuviera determinado cuántum de pena, etc. y fuera de los que aparece expresamente relacionados, que además de esos había lugar también a la detención cuando hubiera necesidad de asegurar la comparecencia del sindicado al proceso, la preservación de la prueba y la defensa de la comunidad.

Entonces, —creo que el doctor Alfonso no estaba ese día— concluimos que el inciso lo que estaba era mal redactado. Entonces, aclaráramos la redacción de tal forma que quedara

especificado que persiguiendo; o sea que estos fines eran complementarios de los requisitos que se exigían para detener; o sea que estos fines se querían lograr a través de la exigencia de esos requisitos.

Entonces, esa era la observación que había-mos hecho ese día.

**Presidenta:**

Sacamos entonces el artículo siete y sometemos a consideración los artículos: 13.— *Defensa;* 25.— *Titularidad;* 29.— *Acceso al expediente y aporte de pruebas por el perjudicado;* (sacamos el 13); 38.— *Preclusión de investigación y cesación de procedimiento;* 44.— *Titulares;* 49.— *Admisión de la demanda y facultades de la parte civil y* 50.— *Inadmisión de la demanda.*

Señor Secretario sírvase leer los artículos mencionados—artículo 13— porque dejamos por fuera...

**Secretario:**

**Artículo 13. Defensa.** En toda actuación se garantizará el derecho de defensa.

Nadie podrá ser incomunicado.

**Presidenta:**

El 13 tiene proposición. Artículo 25.

**Secretario:****CAPITULO I****Acción penal**

**Artículo 25. Titularidad.** La acción penal corresponde al Estado y se ejerce por la Fiscalía General de la Nación durante la etapa de la investigación y los jueces competentes durante la etapa del juzgamiento; la Corte Suprema de Justicia adelanta la investigación y el juzgamiento en los casos contemplados en la Constitución Política. El Congreso ejerce la acción penal excepcionalmente.

Ha sido leído el artículo 25 señora Presidenta

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Mario Rincón:**

Este artículo tiene que ver con los artículos de la parte final de juicios especiales. Entonces como tiene una concordancia, le rogaría el favor para meterlo en el mismo paquete y no aprobarlo.

**Presidenta:**

Lo aplazamos entonces. Artículo 29.

**Secretario:**

**Artículo 29. Acceso al expediente y aporte de pruebas por el perjudicado.** La víctima o el perjudicado, según el caso, podrá ejercer el derecho de petición ante el funcionario judicial con el fin de obtener información o hacer solicitudes específicas, pudiendo aportar pruebas.

El funcionario deberá responder dentro de los diez (10) días siguientes.

Ha sido leído el artículo 29 señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas:**

Tengo una sustitutiva para ese artículo que fue discutida en el recinto de la Fiscalía y por lo menos entendí que había consenso de mis com-

pañeros para modificar un poquito la intervención del denunciante.

Sugiero en la modificación que tiene que estar ahí, la tiene la doctora María Isabel Rueda —la doctora la tiene ahí, ¿es la 29?— Mire, es muy sencillo y quiero que ustedes lo entiendan así por la vía práctica: cuando ustedes formulan una denuncia ustedes ignoran qué pasó ahí; ustedes máximo le pueden pedir al juez que practique determinada prueba pero no saben que está pasando.

Esto ha causado muchos problemas, les contaba a la Comisión lo que aconteció en Bosa, donde se decía que a una persona le había matado el panadero, como la familia nunca tuvo acceso al expediente, terminaron matando al panadero y la realidad es que se había suicidado.

Es simplemente una garantía en la cual la víctima del delito puede darle poder al abogado y el papel del abogado será simplemente aportar pruebas y enterarse del contenido, nada más.

No tiene nada de extraño en cuanto a reserva del sumario, podrán decir algunos, porque si ustedes miran que cuando se habla de la parte civil que con la simple presentación del poder el apoderado puede enterarse del contenido de las diligencias.

Entonces aquí simplemente lo que estamos pidiendo es que la víctima, el apoderado tendrá un papel simplemente de enterarse del contenido y pedir pruebas, no lo hemos puesto a controvertir nada, es simplemente auxiliar a la víctima.

No olvidemos de todas maneras cuando se dicta auto inhibitorio de todas maneras al denunciante le notifican; pero no es persona preparada, no veo por qué no ayudarlo a la víctima a que se entere como va la investigación que él formuló.

En ningún momento para tranquilidad del Fiscal esta persona tendrá la calidad de sujeto procesal, es simplemente que puede enterarse del contenido, de las diligencias y pedir pruebas, no se le ha dado ninguna otra garantía, digo es para tranquilidad de las víctimas del delito.

Es frecuente que una persona la estafen o le causen cualquier detrimento patrimonial y se queda sin saber en qué paró su negocio, si las preliminares se practicaran en 30 días sería distinto; pero sabemos que demoran 3, 4, 5, 6 meses.

Ahora, quién mejor señor Fiscal que la víctima para saber que prueba puede faltar, por qué fulanito tiene relación con el hecho, ella no tiene acceso porque no tiene abogado, únicamente puede pedir pruebas; pero no sabe que pruebas puede pedir porque no sabe qué está pasando ahí.

Entonces, todo lo que le estamos dando es la oportunidad, la oportunidad de que conozca el contenido de las diligencias preliminares, de pronto al mirar el abogado una diligencia puede darse cuenta de que falta la declaración de alguien que el fiscal no conoce y él puede solicitar...

Les rogaría que en beneficio de la víctima del delito que siempre está olvidada en Colombia se le permita este paso que nada va a perjudicar ni dilatar el proceso, simplemente le da por un abogado que esté pendiente de lo que está pasando ahí y pida pruebas si hay lugar a ello.

Esa es toda la propuesta mía y esta recibió, por lo menos así lo entendí beneplácito cuando estuvimos en la fiscalía. Entonces les rogaría que me apoyaran en esto porque ustedes el día de mañana pueden ser víctimas...

**Con la venia de la Presidencia se le concede una interpelación al señor Vicefiscal, doctor Jaime Córdoba Triviño:**

El doctor Navas muy...quisiera poner en la memoria de los honorables Representantes con quienes trabajamos efectivamente una mesa en la Fiscalía General de la Nación que se llegó, gracias a una intervención del doctor Navas a un consenso sobre una norma distinta y era la norma referida a los delitos contra la administración pública, es decir que el denunciante pueda tener esa facultad.

En el artículo —me permite doctor Navas— y eso fue lo que se condensó y ha sido aprobado por esta Comisión, en el inciso segundo del artículo 186, ya aprobado, se dice: “En los procesos por delitos contra la Administración Pública el denunciante podrá impugnar, por sí o por intermedio de apoderado, las decisiones de preclusión de investigación, cesación de procedimiento y sentencia absolutoria. Para el efecto se le notificará tales decisiones.”

Eso unido a lo aprobado o la reproducción del artículo 28 actual, que también fue aprobado en el sentido de que el denunciante sí tenía el derecho a ser informado sobre las decisiones tomadas y aportar pruebas o elementos de juicio.

Es decir, que estas dos normas colman de alguna manera la expectativa que había planteado el doctor Navas en aquella ocasión.

**Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Germán Navas:**

Creo que usted me entendió mal. Cuando estuve con la doctora María Isabel y el doctor Rincón hablando de procedimiento penal, no de penal, insistí en la necesidad de darle oportunidad a la víctima de acceder a las preliminares a través de un abogado; y cité varios casos donde ante la duda la víctima terminó agrediendo a terceros, expliqué el caso de Bosa señor Vicefiscal.

Cuando hablé de delitos contra la administración pública lo hice en la segunda reunión que tuvimos cuando hablamos del Código Penal. No veo señor Fiscal en que le pueda entrar a la Fiscalía en que la víctima pueda contener el contenido, para solicitar una prueba doctor, no veo, realmente no le encuentro razón jurídica, no estoy hablando de parte civil dentro de esta etapa preliminar señor Fiscal. Tengo la sustitutiva allá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García para una moción de procedimiento:**

Gracias señora Presidenta. Lo cierto es que sobre este proyecto nosotros adelantamos un trabajo sumamente dispendioso en las reuniones que se llevaron a cabo en la Fiscalía General de la Nación.

La verdad es que en muchos artículos las objeciones que hay en algunos casos son de redacción, los otros eran de concordancia del Código de Procedimiento Penal que ya han quedado con la aprobación del Código Penal.

Entonces, no sé, quisiera proponerles algo —mejor criterio— que aprobáramos el texto y que como en plenaria perfectamente se pueden proponer proposiciones sustitutivas o modificativas, pues que en el intermedio que hay señor Fiscal entre la aprobación de Comisión y la plenaria hiciéramos otra reunión con la participación de todos los miembros de la Comisión y allí entre mos a precisar a ver qué ajustes creemos que hay que hacer del texto en la sesión plenaria.

Entonces pues si hay consenso sobre esa propuesta, me gustaría que procediéramos de esa forma; pero eso sí condicionado a que hagamos la reunión preliminar a la plenaria.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:**

Gracias señora Presidenta. Acogiéndome al criterio de mi compañero Jesús Ignacio que me ha acompañado para bien o para mal en todo este proceso, acojo la proposición no encuentro ningún problema, siempre con la constancia de que vamos a discutir los temas de fondo para que a la plenaria lleguemos a un consenso y realmente le hagamos un debate con el criterio jurídico como lo hemos pensado hacer.

De manera pues que no tengo ningún problema siempre con el compromiso del señor Fiscal de que eso lo vamos a hacer así.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas:**

Perdóneme, tengo un gran respeto por el señor Fiscal, realmente lo conozco hace muchos años; pero he visto que muchas de las proposiciones que hice en la de procedimiento penal no aparecen por parte alguna. Y segundo: el caso clásico es del artículo 29 y nunca se tuvo en cuenta.

Doctora si entre 30 que somos nosotros no nos podemos tomar el trabajo de estudiar artículo por artículo para darle al país un procedimiento penal serio no podemos seguir aprobando esto a pupitrazo, es que es como se va a manejar el procedimiento penal en Colombia, no es cualquier cosa.

Considero que así nos demoremos hasta marzo debemos hacerlo, no podemos seguir corriendo simplemente porque hay que sacarlo ya.

En el caso del Código Penal ya recibí la solicitud del señor Fiscal de que haga mis observaciones; pero tampoco encontré en aquella oportunidad las que hice.



Ahora, si se va a aprobar así sin discusión, desde ahora anuncio mi voto negativo y me baso en eso, una experiencia de 40 años, en materia penal y 30 como profesor de derecho penal y tengo derecho a ser escuchado, si no es así, y tengo más de 30 proposiciones.

Tal vez a los compañeros (...) envidioso y cansón; pero es que estoy viviendo con base en la experiencia, con base en mi práctica y pensando igualmente en la sociedad.

Aquí el delincuente tiene todas las garantías y eso me parece muy bien; pero ustedes miran la mayoría de las discusiones que propongo tienden a proteger a la sociedad y creo que nosotros representamos también a la sociedad.

Entonces, por favor qué trabajo cuesta en vez de aprobar a pupuitrazo eso, si quieren postergarla yo me reúno con los ponentes, explico mis posiciones y que la traigan ya, si me derrotan ellos ok; pero es que así de una vez a pupitrazo me parece que no está bien, que no es parte de la academia que se debe dar aquí en esta Comisión, porque lo llevamos a plenaria, en plenaria llegara a diciembre y a la carrera el 16 de diciembre vamos a aprobar esto para que nos podamos ir de vacaciones.

El problema es de conciencia, si no es aceptada mi propuesta respeto a las mayorías y desde ahora anticipo mi voto negativo a la propuesta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio Navarro, para una moción de orden:**

Y es que si hay proposiciones sustitutivas se aplaza la discusión del correspondiente artículo. El doctor Navas dice que tiene una proposición sustitutiva, porque estamos discutiendo sobre eso —en el caso de Navas— sencillamente no lo aprobamos y lo discutimos en el momento en que se discuta la proposición sustitutiva.

Entonces si el doctor Navas tiene la proposición presentada, pues entonces así como en los casos anteriores cuando hay proposición se aplaza la discusión, hagamos lo propio.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:**

Gracias señora Presidenta. La verdad es que me parece muy acertado lo planteado por el doctor Navas y tiene todo el derecho de plantear lo que dice. Básicamente quiero manifestar que este proyecto de Código de Procedimiento Penal se ha discutido de manera amplia, creo que de los pocos códigos que se han discutido donde he tenido participación no solamente el Congreso sino también ha tenido participación la opinión pública, todos los sectores que se benefician o afectan con el mismo.

Pero la razón es muy lógica, le voy a sugerir muy respetuosamente al doctor Navas: el hecho, podemos establecer unas reglas de juego, primero: si la preocupación es que el proyecto entre para finales de la legislatura pienso que podemos comprometernos a que esté entrando los días 12 ó 13 del mes corriente, eso nos daría mayor tiempo de discutir el Código de Procedimiento en plenaria de la corporación.

Segundo elemento: las proposiciones que plantea el doctor Navas deben estar consideradas dentro del debate de la plenaria con todas las garantías a que tiene derecho e incluso le sugeriría al señor Fiscal que la próxima semana discutamos ampliamente todos estos temas.

Y por último quería decirle que la vigencia del proyecto es en un año; o sea que tenemos tiempo de hacer las correcciones a que tenga lugar. De tal forma que podemos ajustar tanto el Código Penal como el Código de Procedimiento Penal durante el año en que va a ser aplicable su vigencia.

Por tal razón le solicito para coger la inquietud de los compañeros, discutir la proposición del doctor Jesús Ignacio García, someterla a votación y de esta manera seguir adelante con el debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Vélez:**

Presidenta es que recuerde usted que los honorables Representantes en el Código Penal las proposiciones quedaron elevadas a constancia con el compromiso de la Fiscalía y los ponentes de que muchas de ellas que presentamos —inclusive quien les habla— quedaron incorporadas en la ponencia para segundo debate en la plenaria y así tengo entendido que se está haciendo dentro en algunas proposiciones que como constancias fueron estudiadas por los ponentes, el señor Fiscal y el señor Vicefiscal en lo que se relaciona con el Código Penal.

Le rogaría al doctor Navas, porque de verdad son muy válidas sus inquietudes; pero no debemos olvidar que en este tema ya ha habido varias mesas de trabajo no solamente en la Fiscalía, sino en diferentes sitios de la ciudad: audiencias públicas, de que con el compromiso del señor Fiscal y el señor Vicefiscal la semana entrante por tardar se haga una mesa de trabajo con los ponentes en la propia Fiscalía para que se estudien cada una de las proposiciones de las constancias y sean elevadas en el pliego de modificaciones para la discusión en segundo debate en la plenaria en la Cámara de Representantes.

De tal suerte doctor Germán que le rogaría que nos acompañara de verdad, porque en eso contamos con el visto bueno y con el compromiso del señor Fiscal de hacer por tardar, la semana entrante la reunión con los ponentes toda la Comisión estudiar las constancias para llevarlas como propuestas al pliego de modificaciones en segunda instancia. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez:**

Muchas gracias señora Presidenta. Desde luego yo también respeto mucho al doctor Navas por su autoridad académica, por su experiencia; me ha preocupado cuando él me ha planteado que proposiciones que él ha sugerido no se les ha tenido en cuenta, incluso a propósito del Código Penal le pedí que me hiciera llegar cuales eran esas proposiciones para efecto de

que las estudiáramos en la ponencia para segundo debate, creo que las vamos a tener muy pronto.

Creo que aquí no estamos aprobando —y en eso sí quiero ser un poco claro— nosotros no hemos aprobado esto a la carrera, la verdad es que no estamos aprobando un Código de Procedimiento Penal irresponsablemente, es un trabajo prácticamente de mas de año y medio; yo diría que ni siquiera en la aprobación de la Constitución Nacional se ha empleado tanto tiempo como el que se ha empleado en el análisis y discusión de esta propuesta del Código de Procedimiento Penal.

Entiendo que quedan algunas inquietudes como las que plantea el doctor Navas que realmente se pueden analizar perfectamente una comisión de análisis entre la aprobación que se podría dar y la ponencia para segundo debate y por esa razón le pediría con todo respeto a la Comisión que aprobara la proposición que ha planteado el honorable Representante Jesús Ignacio García con el compromiso de que nos reunimos toda la Comisión la semana entrante para hacer los ajustes sobre la propuesta que no se van a alcanzar a estudiar en el día de hoy. Muchas gracias señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas:**

Doctor Fiscal, creo en su palabra, en la suya y creo en la cordura de los ponentes, espero que antes de que se lleve a plenaria la ponencia podamos mirarla; no quiero entorpecer, quiero el bien de mi país, por eso no quiero entorpecer, tengo mas de 30 proposiciones o veintipico espero entonces que ellas se debatan conmigo el momento de hacer la ponencia y acepto la petición del doctor Mario Rincón, del doctor García y de usted fiscal, porque no soy Parlamentario que entorpece las cosas.

**Presidenta:**

Mire, con las observaciones que se han hecho vamos a poner a consideración el articulado que no tiene ningún tipo de objeción y aquel que tuviese proposición con la constancia pertinente de las proposiciones que están radicadas sobre la Mesa. Vamos a dar lectura a todo el articulado; pero estoy dejando la constancia de que las proposiciones radicadas en Secretaría quedan como constancia para que no una comisión, sino la Comisión Primera trabaje en la próxima semana en una mesa de trabajo, señor Fiscal, que permita considerar cada una de esas proposiciones radicadas para la presentación de la ponencia en plenaria de Cámara. Señor secretario sírvase leer.

Para el martes a las ocho de la mañana en la Fiscalía General de la Nación, mesa de trabajo. Les ruego el favor asistir a todos los honorables Representantes.

Sometemos a consideración el articulado, señor Secretario sírvase leer los artículos. Vamos a aprobar en bloque; pero sírvase citar los artículos que sometemos a aprobación.

**Secretario:**

Artículos: 7, 9, 13, 15, 17, 25, 29, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 47, 49, 50, 55, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 101, 121, 122, 124, 126, 129, 131, 137, 140, 141, 143, 163, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 229, 231, 239, 239A, 241, 247, 267, 286, 289, 290, 291, 293, 297, 300, 302, 307, 308, 310, 313, 315, 319, 320, 329, 332, 333, 334, 337, 338, 340, 350, 351, 352, 353, 361, 362, 365, 368, 376, 393, 396, 400, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 476, 480, 500, 504, 505, 506, 507, 509, 510, 511, 514, 515, 517, 518, 519, 521, 523, 524, 527, 531 y 532.

Señora Presidenta hay un capítulo nuevo transitorio. Han sido leídos los articulados en bloque señora Presidenta.

**Presidenta:**

Quiero hacer una aclaración que de los artículos que se han enunciado sólo 48 tienen proposición, los demás no tienen ningún tipo de proposición ni observación simplemente fueron aplazados en su discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Mario Rincón:**

Gracias señora Presidenta. Es para lo siguiente: hay un título que es el III, en el capítulo I de la actuación ante la Cámara de Representantes, me estoy refiriendo a los juicios especiales ante el Congreso.

Entonces, para dejar constancia que esos artículos que tienen que ver con los juicios especiales ante el Congreso lo vamos a discutir en la Mesa de Trabajo para elaborar el pliego de modificaciones que llevaremos al plenario de la Cámara de Representantes.

Y segundo, hay una serie de proposiciones sustitutivas que presentamos conjuntamente con la doctora María Isabel Rueda, entonces para que también se tengan en cuenta dentro de este pliego de modificaciones que vamos a elaborar la semana entrante. Muchas gracias señora Presidenta.

**Presidenta:**

Vamos a someter a consideración los artículos enunciados incluyendo un capítulo nuevo, capítulo transitorio que tiene un bloque de 30 artículos que serán incorporados en la ponencia para la plenaria de la Cámara. Sigue la discusión del articulado, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿los aprueban la Comisión?

Son aprobados.

Sírvase señor Secretario dar lectura al artículo de vigencia.

**Secretario:**

Señora Presidenta la vigencia es una constancia, una proposición sustitutiva que dejaron los ponentes "rige a partir del primero de enero del año 2001".

**Presidenta:**

En consideración el artículo correspondiente a la vigencia del proyecto en discusión, ¿aprueba la Comisión?

Es aprobada.

Título del proyecto señor Secretario.

**Secretario:**

**Proyecto de ley número 155 de 1998 Cámara, 42 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.**

Ha sido leído el título del proyecto señora Presidenta.

**Presidenta:**

En consideración el título del proyecto, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿aprueba la Comisión?

Es aprobado.

¿Quiere la Comisión que el proyecto pase a segundo debate a plenaria de Cámara?

Sí lo quiere.

Se nombran como ponentes a los doctores Mario Rincón, María Isabel Rueda y Jesús Ignacio García que reemplazaría al doctor William Sicachá como ponentes para la plenaria de Cámara.

Quiero advertirles que de todas maneras es una decisión que la toma la Presidencia de la Comisión y que de todas maneras consideramos que el doctor Jesús Ignacio nos puede ayudar en la discusión de la ponencia para plenaria de la Cámara.

Se levanta la sesión y se cita para comisiones conjuntas a las diez de la mañana en el salón de sesiones de plenaria de Senado.

La Presidenta,

*Myriam Alicia Paredes Aguirre.*

El Vicepresidente,

*Odín Sánchez Montes de Oca.*

El Secretario General,

*Diego Osorio Angel.*

El Subsecretario,

*Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.*

**CONTENIDO**

Gaceta número 104 - Jueves 6 de abril de 2000  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

**ACTAS DE COMISION**

Comisión Primera Constitucional Permanente  
Acta número 26 de noviembre 16 de 1999.... 1  
Acta número 27 de noviembre 30 de 1999.... 10